

# SECCIÓN JUDICIAL

## Remates

### DIEGO ROZAS DENNIS

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 2 de B. Blanca, hace saber que el martillero Diego Rozas Dennis (1104), en autos: "Aerts, María Teresa Carlota S/Suc. Testamentaria", Exp. 112.514, subastará electrónicamente un inmueble sito en calle 14 de Julio 4158 de Bahía Blanca, Nom. Cat. Circ. II, Secc. B, Manz. 140-w, Parcela 3, Partida 89.171, Superficie 787,56 m2. Subasta: comenzará EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 10 HS. y finalizará el día 17 de diciembre de 2018 a las 10 HS. Exhibición: 23 de noviembre de 2018 de 13 a 14 Hs. Base \$ 1.416.700. Depósito en garantía \$ 70.835 (5% de la base). Aquel interesado en participar en la subasta deberá abonar dicho importe como máximo 3 días hábiles antes al inicio de la puja virtual, en la cuenta de autos n° 6206-027-553881/1, CBU 0140437527620655388112, CUIT 30-99913926-0 del Bco. de la Provincia de Buenos Aires, Suc. Tribunales Bahía Blanca. Señá 10%, comisión 3% IVA con más 10% de aportes previsionales s/comisión, a abonarse dentro de los 5 días de finalizada la subasta. Saldo de Precio: deberá abonarse dentro de los 5 días de aprobado el remate. Audiencia de Adjudicación: Se llevará a cabo el día 21 de febrero de 2019, a las 10 Hs. en la sede del Juzgado, Estomba 34, 2° piso, debiendo comparecer el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, seña y saldo de precio, además de la constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su fehaciente individualización como comprador en la subasta. Ocupado por Jorge Aerts en carácter de coheredero, habiendo resuelto S.S. a fs. 1082 que dicho ocupante y/o cualquier otro ocupante deberá en el momento en que quede perfeccionada la venta entregar el mismo libre de ocupantes y ocupación a quien resultare comprador en la subasta judicial. Los postores deberán encontrarse registrados en el Registro de Subastas Judiciales, como usuarios del sistema (Güemes 102, Planta Baja, B.Bca.). Tel. 0291-4552814-. Condiciones generales: <http://subastas.scba.gov.ar/> Mayores informes: 0291-156421622. [www.rozasdennis.com](http://www.rozasdennis.com). Bahía Blanca, 6 de noviembre de 2018. María Florencia Domínguez Guerri, Secretaria.

B.B. 58.788 / nov. 15 v. nov. 20

### HERNÁN ALVARENGA

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Sec. Única, del Depto. Judicial de Dolores, hace saber que el Martillero Hernán Alvarenga (T°III F°496 CMD), rematará, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 10 HS, en Colegio de Martilleros Dolores, sito en calle Castelli Nro. 263/5 de Dolores; un inmueble, sito en calle H. Irigoyen N° 431 P.B. Cochera 15 (UF 15) de la Localidad de Mar de Ajo Pdo. de La Costa. Designado Catastralmente: Circ. 9, Secc. A, Manz. 29, Parc. 2C, Sup. o U.F. N° 15. Matrícula Nro. 7.777/15 del Partido de La Costa (123). Base: \$112.958, contado y al mejor postor; Señá 30 %; Sellado 1,2 %; Comisión 3 % c/parte, con más 10% aportes de ley (14.085), todo en dinero efectivo y en el acto del remate. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Estado de ocupación: desocupado, según mandamiento (fs.116). En caso de fracaso por falta de postores se efectuará una nueva subasta EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2018, A LAS 10 HS., con Base: \$84.718.50 (reducida en un 25%); si tampoco existiera postor, el día 21 de diciembre de 2018, a las 10 hs. saldrá a la venta sin base. Surgen de autos las siguientes deudas impositivas: a) Municipalidad de la Costa al 25/09/18: \$28.653,10 (fs.254); b) Arba al 04/09/2018: \$1.782,80 (fs.235) y c) Expensas al 04/09/2018: \$75.526.26 y mensual \$620 (Fs. 239). El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Día de visita 07/12/2018 de 10 a 12 hs. Venta decretada en autos: "Consortio Sáenz Peña c/Fariñas Carlos S/Cobro Ejecutivo" Expte. Nro. 68.094. Dolores, 06 de noviembre de 2018. Carolina Carreño, Secretaria Adscripta.

Ds. 79.591 / nov. 15 v. nov. 20

### OSVALDO RAÚL IGLESIAS

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. n° 2, Depto. Jud. Necochea, hace saber en Exp. 48.052 "Chico, Facundo Damián c/Ortolani, Marcelo Alejandro y Otros S/Cobro Ejecutivo" que el martillero Osvaldo Raúl Iglesias, mat. nro. 44 del CMCPN, domicilio 57-2901 de Necochea, Teléf. 42-9723 rematará EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 11 HS., en el Colegio Martilleros y Corred. Pcos. Necochea, sito en calle 68 nro. 3153 Necochea, el 100% de los derechos y acciones hereditarios que le corresponden a los demandados en los autos: "Leszczynsky, Rosa S/Sucesión" Expte. 38.778, de trámite por ante el Juzg. Civ. y Com. n° 2, Depto. Jud. Necochea y embargados conforme constancia de fs. 20 vta. en Pública Subasta con la base de \$ 359.417,55.-. Forma parte del acervo un inmueble sito en calle 44 nro. 2865, piso 6, departamento "C", de la Ciudad de Necochea, "Edificio República", designado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Maz. 212, Parc. 9b, Unidad Funcional 28, polígono 06-04, partida inmobiliaria 79.276, matrícula 17.401/28 del Partido de Necochea (076). Ocupado según mandamiento obrante en autos. Debe imp. Inmob. Bs. As. \$ 4.790,60.- al 06/09/2018, Tasas Municip. Necochea \$ 26.899,08.- 19/10/2018, Expensas \$ 49.445,50.- al 04/09/2018. Título y demás constancias en autos. De fracasar se rematará en el mismo lugar y hora EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2018 c/ Base reducida de \$ 269.563,00. De persistir fracaso se rematará en el mismo lugar y hora EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2018 sin base manteniéndose demás condiciones. Señá 10% y c/pte. paga honorarios profesionales 2% y sellado 0,6 % y a c/ comprador

Ap. Ley 7014. Todo en efectivo acto subasta, el comprador debe constituir domicilio en radio Juzgado en el acto de la firma del boleto y pagar saldo dentro 5 días de aprobado remate. Declárase la prohibición de ceder el boleto de compraventa. Exhibición el 23/11/2018 de 10 a 11.00 hs. en la sede del inmueble. Necochea, 30 de octubre de 2018. Néstor E. Gallina, Secretario.

Nc. 81.450 / nov. 15 v. nov. 20

## LUIS M. BELDARRAIN

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. Nº 1 del Dpto. Jud. Necochea, sito en calle 83 Nº 323, hace saber por dos días que: 1) En los autos caratulados "Malchiodi Walter Aldo s/ Quiebra (Pequeña) s/ Incidente de Realización de Bien Inmueble (Matrícula 47.434)", Nº 48819, se ha dispuesto la venta a través del procedimiento de presentación de ofertas bajo sobre y mejoramiento de posturas entre quienes hayan presentado ofertas válidas, del 5,1158% del siguiente bien inmueble: Circ. XII, Secc. 9, Parc. 1359, Mat. 47.434, Pdo. de Necochea (076), Part. Inm. 076-012296, al que se accede transitando la RN 228 - en sentido Necochea a Tres Arroyos - hasta llegar al Km. 25 y tomando, a la derecha, el camino entoscado, recorriendo el mismo 3.000 mts. La totalidad de las condiciones fueron dispuestas en la sentencia de fecha 29/08/2018 y el proveído modificadorio del 26/10/2018, encontrándose croquis ilustrativo adjuntado al proveído de fecha 05/10/2018, sin perjuicio de lo cual se informa: Estado de ocupación: ocupado por el fallido, según mandamiento obrante a fs. 781 de los autos principales (Malchiodi, Walter Aldo S/ Quiebra (Pequeña) Nº 40183. Exhibición: 07/12/2018, de 10 a 12 hs. Base: \$1.800.000. Valor del pliego: \$1.500. Fecha límite para la presentación de ofertas: 11/12/2018, de 8 a 14 hs., en Mesa de Entradas del Juzgado. Apertura de sobres y procedimiento de mejoramiento de ofertas: 14/12/2018, a las 10 hs., en el despacho del Juez. 2) En los autos caratulados "Malchiodi Walter Aldo s/ Quiebra (Pequeña) s/ Incidente de realización de Bien Mueble (Tractor)" se ha dispuesto la venta en pública subasta del 100% del Tractor John Deer Modelo 730 Nº 303159. Base de venta: \$40.000. 3) en los autos "Malchiodi Walter Aldo s/ Quiebra (Pequeña) s/ Incidente de realización de bien Mueble (Cosechadora)" se ha dispuesto la venta en pública subasta de la cosechadora Giubergia Super GT modelo 1976 Nº 554. Base de venta: \$30.000. Con relación a los últimos dos actos subastarios, se hace saber: a) que la subasta se realizará en el Juzgado a cargo del Suscripto, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 11 HS.; b) que, en caso de fracaso, se realizará el mismo día a las 11:30 hs., con base reducida en un 25% y, ante un nuevo fracaso, el mismo día a las 12 hs., sin base; c) que los bienes se adquieren en el estado en el que se encuentren y el costo del traslado es a cargo del adquirente; d) que está permitida la presentación de ofertas bajo sobre en el Juzgado, constituyendo la más alta, la base para la puja. Fecha límite para presentarlas: 11/12/2018; e) que el comprador deberá abonar, dentro de las 24 hs. de realizada la subasta, en el domicilio del enajenador, en el horario de 9 a 12 hs., en dinero en efectivo: el valor total de la compra, los honorarios del martillero (10%), los aportes previsionales y el impuesto de sellos; f) que el comprador adquirirá el bien libre de impuestos, tasas y contribuciones a la fecha de la toma de posesión, la cual se hará efectiva al cancelar los conceptos señalados en el punto anterior; g) que se encuentra prohibida la cesión del boleto; h) lugar, fecha y hora de exhibición de la cosechadora: ver lo dispuesto para el inmueble. Para el tractor: Taller ubicado en calle 86 Nº1456 de Necochea, el día 6/12/18, de 10 a 12 hs. Enajenador: Mart. Luis M. Beldarrain, con domicilio en calle 62 Nº 3165. Síndico: José L. Fittipaldi. Necochea, de noviembre de 2018. Dra. Marta B. Bernard.

C.C. 205.920 / nov. 16 v. nov. 23

## VERÓNICA DI ROCCO

POR 2 DÍAS - El Juzg. de 1ra. Inst. en lo Civ. y Com. Nº DOS de Tres Arroyos a cargo del Dr. Iber M. J. Piovani, Dpto. Jud. de Bahía Blanca, Sec. Única, hace saber que el Martillero Público Verónica Di Rocco, Colegiada al Tº IV Fº 168 del CMCPBB, designado en expte. Nº 43261, en autos "Silos Machado S.R.L. s/ Quiebra (Pequeña)", Rematará: 1er Lote: Guillotina - Cizalla Grande marca Serna y plegadora marca Perussini, con precio de reserva de \$ 325.000 y 2do lote: Rodillo Cilindrador, con precio de reserva de \$ 17.500, de contado, al mejor postor, en el estado material que se encuentran. Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerados correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. En cada caso, la primera oferta es igual al precio de reserva. Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta (art. 31, 32, y 33 Ac. 3604/1). Las subastas se llevarán a cabo a través del Portal de Subastas Electrónicas. Inscripción Como Usuario: Todo interesado en participar de las subastas deberá -ineludiblemente- en la forma previa a las mismas, registrarse como postor en el Registro General de Subastas Judiciales (RGSJ) (art. 6 a 20 del Ac. 3604/12), pudiendo inscribirse en cualquiera de las Seccionales provinciales. Inscripción a las subastas en particular: Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en las subastas decretadas por el presente acto, deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de su celebración (art. 24 Anexo 1 Ac. 3604). Depósito en garantía: Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el RGSJ y desee participar, en particular, de las presentes subastas, deberá efectivizar un depósito en garantía mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta judicial abierta a nombre del titular del Juzg. y como perteneciente a estos autos: CBU 0140334127620550990368, Suc. (6205) Tres Arroyos, Cuenta 5099036, en un monto equivalente al 5% del precio de referencia del lote que corresponda, a saber: Lote 1: \$ 16.250, Lote 2: \$ 875, y que no será gravado por impuesto o tasa alguna, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de la celebración de los remates. Cumplido este recaudo, se generará a favor del interesado el Código de Postor necesario a los fines de validar su inscripción en el remate de que se trate (arts. 562, 4º parr. 575 del CPCC, y 22 y 37 AC 3604 y AC 3731 SCBA). Las Subastas comenzarán EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 10.00 HS y finalizarán EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 10.00 HS. Si en los últimos 3 minutos de plazo algún postor hace una oferta, el tiempo de dura-



ción de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más. Si durante el tiempo de extensión algún postor realizará una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos 10 minutos, y así sucesivamente, hasta que luego de la última oferta transcurran 10 minutos sin una nueva oferta que la supere (tiempo de extensión conforme art. 42 Ac. 3604/2012 SCBA). Exhibición de los bienes: día 28 de noviembre de 10.00 a 12.00 hs. en calle Dean Funes n° 570 de Tres Arroyos.- Compra En Comisión: En caso de pujar en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor en las subastas decretadas, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD, (art. 582 CPCC y art. 21 3er párr. AC 3604 SCBA). En su caso, deberá ratificarse lo actuado, mediante escrito suscripto por ambas partes (comisionista y comitente), en el plazo de cinco días de aprobado el remate (art. 581 del CPCC). En su defecto, se lo tendrá al comisionista por adjudicatario definitivo.- Comisión del Martillero: 10% sobre el precio de venta, con más aportes previsionales, conceptos que deberán encontrarse cumplidos como requisito al momento de celebrarse el Acta de Adjudicación pertinente (art. 71 Ley 10.973). Acta de adjudicación por Secretaría: En los términos del art. 38 Ac. 3604/12, a los fines de labrar las actas de adjudicación a la que deberá comparecer el martillero y el/los adjudicatarios se establece para el día 27 de diciembre de 2018 a las 10.00 hs, en la sede del Juzg. sita en Brandsen N° 562 de Tres Arroyos. Cada adjudicatario debe presentarse a dicha audiencia munido del formulario de inscripción a la subasta de que se trate, constancia de código de postor, demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, y comprobantes de pago tanto del depósito en garantía como del saldo del precio. En el mismo acto, constituirá domicilio legal a los efectos legales pertinentes, y se autorizará la entrega de posesión por el martillero del bien comprado, en caso de corresponder (art. 580 CPCC). Datos martillero: Verónica Di Rocco, Berutti N° 710 Tres Arroyos, TEL: 02983-15415256. Tres Arroyos, 9 de Noviembre de 2018. Mariana C. Druetta, Secretaria.

C.C. 206.290 / nov. 20 v. nov. 21

### JULIO CESAR DE BRASI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo de la Dra. Verónica Paula Valdi, Secretaria Única, a cargo del Dra. María Cecilia Gallardo, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340, piso 7° de San Isidro, hace saber por tres días que en los autos caratulados "de María Mauro Ricardo c/ Minar Lucrecia Magdalena y otro/a s/ Fijación Precio Alquileres Amente) Exp. N° 36955 que el Martillero Julio Cesar de Brasi procederá EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 11:00 HS. a la venta en pública subasta, en el Colegio de Martilleros, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Almirante. Brown N° 160 de San Isidro, del 50% de un inmueble sito en la calle O' HIGGINS N° 3828 y Sargento Cabral Matrícula N° 14292 de la Localidad de Olivos y Partido de Vicente López, Prov. de Bs. As. Nomenclatura Catastral: Cir. I, Sec. C, Man.: 287"B", Parc: 1, Subp.2 ocupada por Sra. Lucrecia Magdalena Minar, por su hija Patricia Alejandra Demczuk su esposo Carlos Alberto Monzón y sus dos hijos mayores. Se trata de una construcción de 2 plantas con terraza, con fachada tipo revoque fino, constando en planta baja, de living comedor, cocina, comedor, garaje, 1 dormitorio al frente con placard, otro dormitorio al contrafrente, baño, lavadero, patio, galería y un pequeño jardín. A la planta alta se accede por una escalera interna, y consta de una cocina comedor, un dormitorio al frente con placard, y otro al contrafrente, patio y cuarto guarda herramientas.-Deudas: Municipal: 24.421,94\$ al 09/3/18 ARBA: 16.205,20\$ al 19/2/16,(fs.195), Aguas Argentinas: No Registra Deuda al 24/2/16(fs.206) AySA: No registra Deuda al 25/2/16 (fs. 409) Condiciones de Venta: Al contado, en efectivo y al mejor postor, o mediante cheque certificado, con la Base de \$ 365.000 Señal:10%, Sellado de Ley 1,5 % Comisión 3,5% a cargo de cada parte más el 10% de los honorarios en concepto de la ley previsional (7014), quien resulte comprador deberá fijar al momento de la firma del boleto de compraventa domicilio procesal en el radio del juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de conformidad con lo previsto por el Art.133 del CPCC Los interesados a participar de la subasta deberán antes de ingresar al salón de remates, deberán acreditar su identidad con el documento respectivo y denunciar domicilio, lo que será asentado en el libro que a tal efecto disponga el Colegio de Martilleros y exhibir al supervisor del salón de remates la suma de 10.000\$, en pesos, o bien en su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre al día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Prov. de Bs. As., Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$1.500 El saldo de precio, deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 585 del CPCC. No se permite la compra en comisión sino en los términos del Art. 582 del CPCC, ni la cesión del boleto de compraventa Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión Títulos e informes en autos. El bien podrá ser visitado los días 3 y 4 de diciembre de 2018 de 7:30 a 10:30 Hs, previa concertación de entrevistas con la debida anticipación comunicarse al teléfono 1554164042. San Isidro, 7 de noviembre de 2018.

S.I. 42.759 / nov. 20 v. nov. 22

### JUAN MARTÍN MILAVEC

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Nicolás Oscar Raggio, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Camino Presidente Juan D. Perón y Larroque, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, comunica por un día que en autos: "Plan Óvalo S.A. de Ahorro para Fines Determinados contra Ledesma Walter y Otro/a S/Ejecución Prendaria", (Expte. N° 86533) que el Martillero Juan Martín Milavec, rematará en el estado en que se encuentra y exhibe, EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, A LAS 10:00 HS, en el Edificio del Bicentenario del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Depto. Judicial de Lomas de Zamora, sito en Enriqueta Díaz Tezano 1502 de Banfield, Pcia de Buenos Aires, un vehículo marca Ford, Tipo Sedan 3 Ptas., Modelo Ka Fly Plus 1.0 L, Año 2013, Dominio MLC-505, Motor Marca Ford N° CBR1D471094, Chasis marca Ford N° 9BFZK53B4DB471094, Sin Base. Al contado y al mejor postor y en



dinero en efectivo, Comisión 10%, el Vehículo cuenta con una deuda de ARBA \$ 18.609 al 07/12/16 (Fs. 41/44) Infracciones: una infracción pendiente con vencimiento 04/01/17 al 05/12/16 (Fs. 40). El vehículo será exhibido los días 22 y 23 de noviembre 2018 en el horario de 10 a 16 en el depósito ubicado en Avda. Luis Piedrabuena N° 3880 – de Capital Federal. Lomas de Zamora, a los 13 del mes de noviembre de 2018. María Fernanda De Marchi, Abogada.

L.Z. 49.749

### CÉSAR ALEJANDRO VANINETTI

POR 2 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial, N° 3, a cargo de la Dra. Laura S. Morando, Secretaría Única, Junín (B.), comunica por dos días que en los autos caratulados: “Gilmartin Rolando Bernardo c/Acuña Leandro y Otro/a S/Cobro Ejecutivo,” Expte. N° JU-1059-2017. Juzgado N° 3 - que el Martillero César Alejandro Vaninetti, rematará EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, A LAS 10:00 HS. en el Colegio de Martilleros de Junín (B.), sito en calle Belgrano 74, Junín., el siguiente bien: Automóvil Renault, Duster 2.0 4X4 Nav, modelo 2015, Dominio: OON-468. N° de motor: F4RA400C077399; N° de chasis: 93YHSR2S3EJ277431, sin base, al contado y mejor postor, comisión: 7,5% a cargo del comprador + 10% de aportes, sellado 1% todo en dinero efectivo acto remate, deuda por patentes al 10/09/18 \$ 5.523,76. la posesión del bien se entregará aprobada que sea la subasta y firme que reste tal resolución, librándose el oficio al Registro del Automotor, para la toma de razón, en los términos de los Arts. 15, 27 del Dto. Ley 6582/58 t.o. (Arts. 1, 2, 4 y 5 de la Ley 23.349, Dto. 879 y Ley 23.871.- Exhibición: el día 27/11/18 en calle Marinos del Crucero General Belgrano N° 49, Junín(b), en el horario de 10 a 11 hs, Junín (B.).- Informes: en las Of. del Martillero, Av. Saavedra N° 97–Chacabuco. Junín, de octubre de 2018. Juan Francisco Di Camillo, Auxiliar Letrado.

Jn. 70.304 / nov. 20 v. nov. 21

### JOSÉ ANDRÉS MARRON

POR 3 DÍAS - Por mandato de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Patricia Lynch, Secretaría Única, hace saber por Tres (3) días en los autos caratulados: “Velgil Milce Gladys c/Jorge Maximiliano Constantino S/Cobro Ejecutivo Dinero” Expte. 3181 (Actora DNI 47.290.067, Demandado DNI 22.550.923) que el Martillero Público José Andrés Marron, CUIT 20-25822335-8, Colg. La Matanza N° 372, rematará EL DÍA MARTES 04 DE DICIEMBRE DEL 2018 A LAS 10:30 HS. en el Salón del Colegio de Martilleros de La Matanza sito en calle Dr. Eizaguirre N° 1935/43 de San Justo, Bs. As; el 50% indiviso de cuatro lotes de terreno (Juntos) ubicados en Virrey del Pino, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. Aires; designados como: Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Sec. E, Quinta 5, Parc. 14, Matrícula 5014, Deuda: Imp. Municipal padrón 179.506 Fs. 426/7 \$ 5668.83 al 11/10/17; Arba Pda. 070-068497-0 Fs. 448/52 \$ 5476.10 al 22/11/17, AySA Fs. 563/67 \$ 5705.27 al 13/07/18 Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Sec. E, Quinta 5, Parc. 15, Matrícula 5015, Deuda: Imp. Municipal padrón 179.507 Fs. 429/30 \$ 5668.83 al 11/10/17; Arba Pda. 070-068498-9 Fs. 462/66 \$ 5476.10 al 22/11/17, AySA Fs. 568/72 \$ 5705.27 al 13/07/18.- Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Sec. E, Quinta 5, Parc. 16, Matrícula 5016, Deuda: Imp. Municipal padrón 179.508 Fs. 432/33 \$ 5668.83 al 11/10/17; Arba Pda. 070-068499-7 Fs. 455/59 \$ 5476.10 al 22/11/17, AySA Fs. 573/77 \$ 5705.27 al 13/07/18 Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Sec. E, Quinta 5, Parc. 17, Matrícula 5017, Deuda: Imp. Municipal padrón 179.509 Fs. 435/6 \$ 8103.95 al 11/10/17; Arba Pda. 070-068500-4 Fs. 441/45 \$ 6961.80 al 22/11/17, AySA Fs. 558/62 \$ 5705.27 al 13/07/18.- S/ Mand. de Const. de Fs. 313/15 un terreno baldío no existiendo vivienda alguna en construcción ni eventuales ocupantes, cerrada por un alambre, no existiendo persona alguna para notificar.- Mas datos en autos.- Base \$ 204.704,99.- Señala diez por ciento.- Comisión 4% c/parte más el 10% Aporte Provisional Ley 7014; el 1,2% de sellado boleto de compraventa y el 1,5% de I.T.I., a cargo del comprador - al contado, dinero efectivo y al mejor postor.- Visitar el día 03 de diciembre del 2018 de 10 a 11 Hs. bajo responsabilidad de la parte demandada.- Se libera al adquirente de la subasta, de no ser posible el pago en todo o en parte por falta de fondos y hasta la entrega de la posesión del bien, de toda deuda anterior por impuestos tasas y contribuciones que afecte a los lotes en cuestión, operándose una subrogación real de los privilegios respectivos que se trasladarán al precio obtenido.- El comprador dentro de los cinco días de aprobada la subasta, deberá depositar el saldo de precio en el Banco de la Provincia de Bs. As. Sucursal San Justo número de cuenta de autos 562417/2 con CBU N° 0140042727512056241726, pudiendo requerir su indisponibilidad hasta que se otorgue la escritura correspondiente, o se inscriba el bien a su nombre si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de éstos trámites le fueran imputable.- Por otra parte, si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso y se ordenare un nuevo remate, este último será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (Art. 585 del CPCC).- Deberá, además, requerir a quien resulta comprador, la constitución de domicilio procesal y electrónico, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado (Arts.41 y 580 del Cód. Proc.).- Deberá darse cumplimiento con la Resolución General n° 745 de la A.F.I.P., respecto de las partes y martillero intervinientes. San Justo 12 de noviembre del 2018. Silvia M. Liska, Secretaria.

L.M. 197.802 / nov. 20 v. nov. 22

# Agencias

## CASA CENTRAL

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a RUBÉN RICARDO SÁNCHEZ, en causa N° PP-07-00-158736-00/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Departamental, la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 22 de agosto de 2018. Autos y Vistos:... Y Considerando: ... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Rubén Ricardo Sánchez en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 31 de octubre de 2018. Atento lo informado a fojas 142, notifíquese a Rubén Ricardo Sánchez de la resolución de fojas 129/vta. dictada con fecha 22 de agosto de 2018, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Mariano G. Amati, Secretario.

C.C. 12.628 / nov. 13 v. nov. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5281-18 (Sorteo N° SI-2782-2018 e IPP Nro. 1407-3632-18), caratulada: "Mendieta Ever Maximiliano S/Robo", en los términos del art. 129 del C.P.P. se notifica a EVER MAXIMILIANO MENDIETA nacionalidad argentina, con DNI 40.648.713, nacido el 01 de mayo de 1988 en Malvinas Argentinas, hijo de Aureliano Bareiro y Elizabeth Mendieta, con último domicilio en la calle Paso de los Andes 2604 Tierras Altas Partido Malvinas Argentinas, del resolutorio que a continuación se transcribe: "San Isidro, 5 de noviembre de 2018. Por recibido, agréguese. Toda vez que Ever Maximiliano Mendieta se ausentó del domicilio fijado en autos, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.). Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial. -art. 129 del CPP-. Librese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de Tortuguitas que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Fdo: Dra. Ma. Emma Prada, Juez. Secretaría, 05 de noviembre de 2018. María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 12.630 / nov. 13 v. nov. 20

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Daniel Julio Mazzini, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a JULIÁN FERNÁNDEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 702-20924-17, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado por la participación de un menor de edad. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 11 de octubre de 2018. Por recibidas las actuaciones que anteceden, visto su contenido y lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial a fs. 52, cítese y emplácese al encartado Julián Fernández por el término de cinco días a estar a derecho. A tal fin, librese edicto y oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial. Fdo. Daniel Julio Mazzini, Juez". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 11 de octubre de 2018.

C.C. 12.631 / nov. 13 v. nov. 20

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Sec. Única del Dpto. Judicial de Mar del Plata, Dr. Hernán Félix Krzyszycha, hace saber que con fecha 07-09-2018, en los autos caratulados "Cardoso Gerardo Daniel s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 27746-2018, se ha decretado la Quiebra a Sr. GERARDO DANIEL CARDOSO, con DNI 20.490.070 y domicilio real en la calle Alvarado 5500 Sect. 9 Acces. G piso 1° dto. 3, de Mar Del Plata. Y se ha dispuesto intimar a terceros que tengan bienes de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados. Se ha fijado el día 15/11/18, fecha hasta que se podrán presentar los acreedores a verificar sus créditos ante el síndico, Síndico Judicial C.P. Jorge Jewkes con domicilio en Av. Luro 3894 1° "A" de la ciudad de Mar del Plata, en el horario de 12:00 hs hasta 20:00 hs todos los días hábiles judiciales, Tel 474-7739 y 472-5058. Mar del Plata, 25 de 2018.

C.C. 12.624 / nov. 13 v. nov. 20

POR 5 DÍAS - En la Investigación Penal Preparatoria Nro.15-00-33623-16/00 caratulada: "Bastida Rodolfo Alcides s/ defraudación por retención indebida", que tramita ante la Unidad Funcional Nro. 8 del Departamento Judicial San Martín, a cargo de la Dra. Verónica A. Pérez sita en General Roca N° 4765 de la localidad de Villa Ballester partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con intervención del Juzgado de Garantías en lo Penal Nro. 1 del mismo Departamento Judicial, a cargo del Dr. Mariano Andrés Porto, se cita y emplaza a BASTIDA RODOLFO ALCIDES, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. N° 34.212.857, a fin de que comparezca en el término de cinco días, en esta sede fiscal a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de ser declarado rebelde y solicitarse su captura. El presente deberá ser publicado en el Boletín Oficial y de forma gratuita, que se pide en la Ciudad de San Martín, a los 7 días de mes de septiembre de 2018. Carla Fresch Pons, Auxiliar Letrada.

C.C. 12.679 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno Nro. 623 de San Isidro, cita y emplaza a JUANCARLOS BALAGUER, con último domicilio



en Hipólito Hirigoyen N° 1940 de Villa Rosa Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4051, que se le sigue por lesiones graves calificadas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 2 de noviembre de 2018.- En atención al informe policial obrante a fs. 92, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Juan Carlos Balaguer, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- Déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 89. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani Juez; Ante mí: Dr. Patricio E. Kattan Auxiliar Letrada. Secretaría, 2 de noviembre de 2018. Fdo. Patricio E. Kattan. Auxiliar Letrado.

C.C. 12.680 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno Nro. 623 de San Isidro, cita y emplaza a LUCAS GONZALO CARRIZO, con último domicilio en San Martín Nro. 2350 de Benavidez entre Salta y Tucumán-, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa Nro. 4154, que se le sigue por desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: San Isidro, 2 de noviembre de 2018. En atención al informe policial obrante a fs. 68, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Lucas Gonzalo Carrizo, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 64. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaría, 2 de noviembre de 2018. Fdo. Patricio E. Kattan. Auxiliar Letrado.

C.C. 12.681 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a JULIO ALBERTO MOLOZZU CHOUZA, con último domicilio en de la localidad de Texto variable, Partido de indicar partido, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 4091, que se le sigue por Encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de noviembre de 2018. En atención al informe policial obrante a fs. 259, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Julio Alberto Molozzu Chouza, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).-Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaría, 5 de noviembre de 2018.

C.C. 12.682 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a YANINA NATALIA RAMIREZ, con último domicilio en Laplace N° 3244 de la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3693, que se le sigue por los Delitos de Amenazas y Lesiones Leves bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de noviembre de 2018. En atención al informe policial obrante a fs. 184/185, y desconociéndose el actual domicilio de la encartada de autos Yanina Natalia Ramírez, cítesela por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).-Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario. Secretaría, 5 de noviembre de 2018.

C.C. 12.684 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a CHAI RUBÉN OSCAR, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-27170-17 (n° interno 6609) seguida al nombrado en orden al Delito de Tenencia de Arma de Guerra, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 6 de noviembre de 2018.-Y Visto...Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Chai Rubén Oscar por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebelde, (Art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)...Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaría. Secretaría, Banfield, 6 de noviembre de 2018.

C.C. 12.772 / nov. 14. v. nov. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a ÁLVAREZ CARLOS ALBERTO y/o OTERO SERGIO DANIEL y/o GONZÁLEZ MARCOS ANTONIO, para que en el término de cinco (5) días se notifique de la resolución efectuada por el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241; :12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosairesgov.ar), en la causa N° 0.7-00-724011-3 (n° interno 2744) seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, cuya resolución

infra se transcribe: “Banfield, 6 de noviembre de 2018.-Autos Y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-00-724011-06 (n° interno 2744) del registro de este Juzgado y N° 1279/2007 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada “Álvarez Carlos Alberto y/o Otero Sergio Daniel y/o González Marcos Antonio S/Resistencia a la Autoridad” y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto presuntamente ocurrido el 14 de noviembre de 2006 en Avellaneda, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 11 de mayo de 2007, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.-Que a fs. 104 y con fecha 19 de septiembre de 2007 se decretó la Rebeldía y se expidió orden de comparendo compulsivo del imputado Álvarez Carlos Alberto y/o Otero Sergio Daniel y/o González Marcos Antonio. Habiéndose glosado los antecedentes del imputado de marras, se corrió vista al Sr. Agente Fiscal quien a fs. 126 solicitó se decreta la extinción de la acción penal por prescripción en orden al delito que se le endilga. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la Simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión amparo de la Ley 25.990.-En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5429 caratulada “O.L.A. S/Recurso de Casación”, mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: “...Para así resolver; se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo “transcurso del tiempo” (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., “Fallos” 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004; entre muchas otras).”Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió, el día 11 de mayo de 2007 (fs. 86), y que habiéndose glosado el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires, según las actuaciones obrantes a fs. 121/123 y 114/117, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Álvarez Carlos Alberto y/o Otero, Sergio Daniel y/o González Marcos Antonio por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.-Revocar la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Álvarez Carlos Alberto y/o Otero Sergio Daniel y/o González Marcos Antonio (Artículo 307 y, cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 07-01-9922-07 (n° interno 3044) respecto a Álvarez Carlos Alberto y/o Otero Sergio Daniel y/o González Marcos Antonio a quien se le imputara el delito de Resistencia a la Autoridad; hecho presuntamente ocurrido el día 14 de noviembre de 2006 en el Partido de Ezeiza. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Álvarez Carlos Alberto y/o Otero Sergio Daniel y/o González Marcos Antonio, titular, de DNI 29.131.794, apodado “el Negro”, argentina, soltero, empleado, con domicilio en la calle Basabilvaso N° 863, de la localidad de Avellaneda, hijo de Horacio Otero y de Ana Miño, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U978874, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1219558AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado por intermedio de edictos en el término de cinco (5) días los cuáles se publicarán en el Boletín Oficial (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho, comuníquese y archívese. Firmado: Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrada”. Secretaría, Banfield, 6 de noviembre de 2018.

C.C. 12.773 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. notifica a STEFANISZYN ALEJANDRA, en la causa N° 07-00-148545-00 (n° interno 1107) seguida a la nombrada en orden al delito de Infracción a la Ley 24.270 (Impedimento de Contacto de Hijos Menores), de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: “Banfield, 6 de noviembre de 2018.- Y Vistos: Esta causa N° 07-00-148545-00 (n° interno 1107) del registro de este Juzgado y N° 2038/2002 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada “Stefaniszyn, Alejandra S/infracción a la ley 24.270 (impedimento de contacto de hijos menores)” y Que la causa de referencia se trata un hecho de infracción a la ley 24.270, esto es Impedimento de Contacto de Hijos Menores presuntamente ocurrido el día 17 de julio del año 2000 en el Partido de Lomas de Zamora y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 21 de junio de 2002, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 182 de la presente causa y con fecha 3 de abril de 2003 se decretó la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo de la imputada Alejandra Stefaniszyn. Habiéndose glosado los antecedentes de la imputada de marras, se corrió vista al Sr. Fiscal quien a fs. 202/vta. solicitó la extinción de la acción penal en orden al delito que se le indilga. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada “O.L.A. S/Recurso de Casación”, mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: “Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo “transcurso del tiempo” (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., “Fallos” 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras).” Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 21 de junio de 2002 (fs. 122), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 199

y a fs. 190/191 respectivamente, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer a la encartada Alejandra Stefaniszyn por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo que pesa sobre la nombrada ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y la Orden de Comparendo Compulsivo de la imputada Stefaniszyn, Alejandra (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto de la encartada Stefaniszyn, Alejandra, en la presente causa N° 07-00-148545-00 (n° interno 1107) que se le sigue en orden al delito de infracción a la ley 24.270 (Impedimento de Contacto de Hijos Menores), al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer a la imputada Stefaniszyn Alejandra, DNI 22.021.203, de nacionalidad argentina, nacida el día 05/02/1971 en Lomas de Zamora, hija de Julio Stefaniszyn y de Cristina Sastre, domiciliado en calle Patricios N°167 de Turdera, anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O3213781, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). IV) Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y a la imputada por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 6 de noviembre de 2018.

C.C. 12.774 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a CHÁVEZ JUAN GABRIEL, en la causa N° 650597/3 (N° interno 2669), N° Gestión 669/2007, seguida al nombrado en orden al delito de Robo en Grado de Tentativa, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 1 de noviembre de 2018.-Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y la Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Chaves Juan Gabriel. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Chaves Juan Gabriel, en la presente causa N° 650597/3 (N° interno 2669) que se le sigue en orden al delito de Robo en Grado de Tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Chávez Juan Gabriel, titular de DNI 23.827.532, de nacionalidad argentina, apodado "Guillo", soltero, ocupación ayudante de albañil, nacido el día 27 de abril de 1974, en Tucumán, hijo de Isabel Romelia Chávez, domiciliado en calle Arias N° 2940 de Lanús, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4121261, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 998465AP en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Margarita Lamperti, Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 1 de noviembre de 2018.

C.C. 12.775 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a RUPP LILIAN JEOVANA y STRAN RICHARD CÉSAR, en la causa N° 07-00-59586-99 (n° interno 130) seguida a los nombrados en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 5 de noviembre de 2018.- Y Vistos: Esta causa N° 07-00-59586-99 (n° interno 130) del registro de este Juzgado y N° 1520 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Rupp, Lilian Jeovana y Stran Richard César S/Hurto en Grado de Tentativa " y Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto en grado de tentativa presuntamente ocurrido el día 18 de junio del año 1999 en Adrogué, Partido de Almirante Brown y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 8 de noviembre del año 1999, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 151 de la presente causa y con fecha 10 de mayo de 2001 se decretó la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo de los imputados Lilian Jeovana Rupp y Richar César Stran. Habiéndose glosado los antecedentes de los imputados de marras, se corrió vista al Sr. Fiscal quien a fs. 246/vta. solicitó la extinción de la acción penal en orden al delito que se le indilga. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. S/Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 8 de noviembre del año 1999 (fs. 41), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 230 y 231 y a fs. 232/234 y 235/236 respectivamente, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer a los encartados Lilian Jeovana Rupp y Richard César Stran por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo

expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre los nombrados ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y la Orden de Comparendo Compulsivo de los imputados Rupp Lilian Jeovana y Stran Richard César. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto de los encartados Rupp Lilian Jeovana y Stran Richard César, en la presente causa N° 07-00-59586-99 (n° interno 130) que se le sigue en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreser a los imputados Lilian Giovana Rupp de 31 años de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad boliviana, nacida el 22 de marzo de 1974 en Santa Cruz, Bolivia, DNI 92.522.458, domiciliada en la calle Esquíú N° 760 de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, hija de Norman y de Silvia Eguez, anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O3559406, y Stran Gómez Richard César, indocumentado, uruguayo, soltero, nacido el 18/07/1970 en Montevideo, hijo de Julio César Stran y de María Inés Gómez, domiciliado en Esquíú N° 763 Barrio La Camapana de Monte Grande, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O3559410 y en la Sección antecedentes Personales bajo el número 674998 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). IV) Regístrese, notifíquese a los representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y a los imputados por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo: Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 5 de noviembre de 2018.

C.C. 12.776 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica por intermedio de edictos a SACCO TROPIA CLAUDIO NICOLÁS, por el término de cinco (5) días, el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-12773-17 (n° interno 6354) seguida al nombrado en orden al delito de Robo, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 12 de abril de 2018. Habiendo adquirido firmeza la sentencia dictada en autos, practíquese por Secretaría el cómputo del vencimiento de pena impuesta. (Artículo 500 del Código Procesal Penal). Firmado: Ana María Tenuta, Juez. Cómputo: Cumplido en informar a V.S. que, conforme resulta de las constancias del expediente N° 07-02-12773-17 (n° interno 6354): el imputado Claudio Nicolás Sacco Tropa conforme surge de fs. 257/268 condenado con fecha 3 de enero de 2018 a la pena de cinco (5) meses y veinticuatro (24) días de prisión de cumplimiento efectivo -la cual se da por purgada con el tiempo de detención sufrido en prisión preventiva-, en orden al delito de Robo. El nombrado fue detenido el día 11 de julio de 2017, permaneciendo en forma ininterrumpida en tal situación procesal hasta el día 3 de enero de 2018, que de acuerdo a ello Claudio Nicolás Sacco Tropa ha cumplido cinco (5) meses y veinticuatro (24) días de detención, por lo que la pena impuesta venció el día 3 de enero de 2018 a las 12:00 hs. Por otra parte, el registro de la mentada sentencia caducará a todos sus efectos el día 3 de enero de 2018. Es todo cuanto puedo informar a V. S. Secretaría, Banfield, 12 de abril de 2018. Banfield, 12 de abril de 2018. Apruébase el cómputo de pena precedentemente practicado por Secretaría. Notifíquese al Sr. Fiscal de Juicio, a la Sra. Defensora Oficial y al imputado (Artículo 500 del Ceremonial), fórmese segundo cuerpo a partir de fs. 201 inclusive. Fecho, remítase la presente causa al Sr. Fiscal de Juicio interviniente a los efectos de expedirse sobre lo manifestado en el acápite II de fs. 236. Firmado: Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 5 de noviembre de 2018.

C.C. 12.777 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a PALAVECINO ERMA OSCAR OMAR, por el término de cinco días de la resolución efectuada por el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-782740/3 (n° interno 3254) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 2 de octubre de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 782740-3 (n° interno 3254) seguida a Palavecino Erma Oscar Omar por el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, y considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concedería el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 782740-3 (n° interno 3254) respecto a Palavecino Erma Oscar Omar a quien se le imputara el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, hecho presuntamente ocurrido el día 15 de julio de 2007 en el partido de Avellaneda. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreser al encartado Palavecino Erma Oscar Omar, DNI 13.832.728, de nacionalidad Argentina, Soltero, nacido el día 28/01/1959, en la Provincia de Chaco, hijo de Felipe Palavecino y de Fermina Erma, domiciliado en la calle Recondo N° 1975, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1128382, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° AP1234883., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Firmado: Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 5 de noviembre de 2018.

C.C. 12.778 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a BRUNO GARRO, DNI 39.414.553, que en la causa N° 0013209, caratulada: "Garro, Bruno Nazareno S/Desobediencia - Lesiones Leves - Amenazas (Garro, Alejandra)" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 12 de octubre de 2018.- Autos y Vistos: ... Y Considerando:... Resuelvo: Sobreser parcialmente a Bruno Garro y Candelaria Martínez, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden a los delitos por los que se los notificara en los términos del art. 60 del C.P.P., calificados legalmente por el Ministerio Público Fiscal

como los delitos Desobediencia a la Autoridad y Amenazas, previstos y reprimidos en los arts. 239 y 149 bis del Código Penal, de conformidad con lo normado en el art. 323 y 334 bis del Código de Procedimientos Penal.- Regístrese, notifíquese y, firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor. Fecho, devuélvase la I.P.P. N° 4092/17 a la U.F.I. y J. N° 4 D.E. para la continuación de su trámite. Fdo: Luciano Javier Marino, Juez.” Ana Laura Teliz, Secretaria.

C.C. 12.779 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MAURICIO FERNANDO ROMANO, argentina, soltero, albañil, instruido, de 34 años, hijo de Juan Carlos Leiva y de María Cristina Romano, nacido el 22 de mayo de 1984 en General Rodríguez (B), domiciliado en calle Manuela Legaz n° 470 de General Rodríguez (B), titular del DNI 31.015.670; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa n° ME-54-2018 (6981), “Romano, Mauricio Fernando S/Lesiones Leves doblemente calificadas por haber sido cometidas contra una persona con quien mantiene relación de pareja y mediando violencia de género”, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Mercedes, 2 de noviembre de 2018. Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrada.

C.C. 12.671 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a LEONEL ADRIÁN GUZMÁN, DNI 28.287.578, argentina, nacido el 18 de agosto de 1980 en Mercedes (B), hijo de Jorge Oscar y de Marta Mabel Márquez, instruido, empleado, soltero, con último domicilio en calle N° 940 de Mercedes; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa n° ME-2503-2018 (7448), “Guzmán, Leonel Adrián S/Exhibiciones Obscenas”, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Mercedes, 1° de noviembre de 2018. Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrada.

C.C. 12.672 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a RODRIGO MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ, argentina, soltero, albañil, instruido, hijo de Nancy Ramírez y de David Sánchez, nacido el 13 de marzo de 1983 en San Isidro, DNI 33.910.710, con último domicilio en calle Huergo N° 9452 de San Martín, del resolutorio abajo transcripto, recaído en causa n° -1345-10 (4017), “Sánchez, Rodrigo Miguel Ángel S/Tenencia de Arma de Guerra”: “Mercedes, 23 de mayo de 2018. Autos y Vistos: Los de la presente causa, para resolver lo que corresponda. Y Considerando: Que a fs. 260 de la presente el sr. Defensor Oficial Dr. Sebastián Emilio Sampol, planteó la prescripción de la acción penal, argumentando que desde el fallo recaído el día 6 de octubre de 2011 dictado por la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental obra transcurrido el plazo establecido por la normativa de fondo para la declaración de la prescripción de la acción penal de los delitos achacados, sin que existan actos que interrumpa el tracto de la misma. Que, corrida la vista al Ministerio Público Fiscal, el Sr. Agente Fiscal, Dr. Guillermo Altube, sólo dijo al respecto que “... el imputado tiene causas iniciadas en el año 2013, y 2016, por lo que considero que previo a todo trámite deberán certificarse respecto del estado actual del trámite de tales antecedentes...” (v. fs. 266). Que, habiendo recibido el legajo recursivo en esta sede y del mismo se desprende que con fecha 6 de octubre de 2011 la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental, Sala I, resolvió revocar el veredicto absolutorio dictado el 21 de junio de 2011 en la presente causa, y condenar al procesado como autor de los delitos de Tenencia Ilegal de Arma de Guerra en concurso real con encubrimiento a la tres años y seis meses de prisión de efectivo cumplimiento con accesorias legales y costas. Que, por último, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires el día 3 de septiembre de 2014 resolvió rechazar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la Defensa Oficial, con costas. Que debe considerarse como secuela de juicio, interruptiva de la prescripción, la mencionada sentencia dictada el día 6 de octubre de 2011 por la Sala I de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, toda vez que: “...en el mismo sentido la Excma. Suprema Corte de la Provincia en esta causa P. 65.894 “G.P.EG. Robo Calificado”, dejó sentado que había que asignar el carácter de último acto interruptor a la sentencia de condena, no firme, expedida por el fallo revisor de la Alzada, si es el emitido por el Tribunal de origen, había sido alcanzado por aquel segundo pronunciamiento.”- Causa n° 63.006 de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental, Sala I”, habiéndose cumplido entonces a la fecha, en la presente causa, el lapso de tres años -Encubrimiento Simple- y seis años -Tenencia Ilegal de Arma de Guerra- que la ley establece para la prescripción de la acción penal para los delitos de trato. Que se solicitaron los informes pertinentes a la Oficina Técnica de Identificación de Personas departamental, no habiéndose informado antecedente alguno que interrumpa el período referido, pese a lo referido por la Fiscalía en su presentación (ver fs. 275/279vta.) Por lo expuesto y lo normado por los arts. 62 inc. 2, 67 -párrs. según Ley 25.990-, 277 inc. c, 189 bis, párrafo 2° y ccdtes. del Código Penal; 323 del C.P.P.; Resuelvo: I- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción en las presentes actuaciones seguidas a Sánchez Rodrigo Miguel Ángel en orden al delito de imputado, sobreseyéndose al nombrado. II- Hacer saber lo aquí resuelto al representante de la Defensoría Oficial de Casación y remitir las copias certificadas de la causa, oportunamente requeridas. Notifíquese, líbrense las comunicaciones del caso y oportunamente archívese, dejándose constancia de que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 c) punto 3 de la Ac. 3397 de la S.C.J.B.A., el día 23 de mayo de 2023 estos autos estarán en condiciones de ser destruidos. Fdo. Gisela Aldana Selva, Juez en lo Correccional. Ante mí: Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrada”.

C.C. 12.673 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a PEREIRA PORTILLO CÉSAR, CIP 4.948.553, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1330-2018 - 6520 - “Pereira Portillo César S/Lesiones Leves Calificadas”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 31 de octubre de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Pereira Portillo César bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde.- Notifíquese y publíquese.” Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva, Juez en lo Correccional. Secretaría, 31 de octubre de 2018. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 12.674 / nov. 14 v. nov. 21



POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ANDRADE LUCAS DANIEL, DNI 33.006.771, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-762-2018 - 6433 - “Andrade Lucas Daniel S/Lesiones Leves Calificadas - Inc. 11° Art. 80 Amenazas”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “En la Ciudad de Mercedes, a los 25 días del mes de octubre de 2018. Resuelvo: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Andrade Lucas Daniel bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez en lo Correccional. Secretaría, 25 de octubre de 2018. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 12.675 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ROTONDO HÉCTOR BARTOLOMÉ, DNI 18.214.830, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2422-2018 - 6690 - “Rotondo Héctor Bartolomé S/Hurto Simple”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 24 de octubre de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Rotondo Héctor Bartolomé bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde.- Notifíquese y publíquese. Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional”. Secretaría, 24 de octubre de 2018. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 12.676 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el Proceso Penal N° 03-05-01-15 seguido a FERNANDEZ MILAGROS JORGELINA por el delito de Lesiones Leves, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de éste Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar Edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida Fernández, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de General Madariaga, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 31 de octubre de 2018. Autos y Vistos:.; y Considerando:.., Resuelvo: I.- Sobreseer Totalmente a Fernández Milagros Jorgelina, argentina, D.N.I. 39.278.961, nacida el 18 de agosto de 1995 en Gral. Madariaga, Pcia. de Buenos Aires hija de María Ana Fernández, en orden al delito de Lesiones Leves, previsto y reprimido por el Art. 89 del Código Penal, en atención a lo dispuesto en el Art. 59 inc. 7 del Código Penal y 323 inc. 1° del C.P.P., Por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha. II.- Disponer el archivo del presente proceso, ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive. (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de Ley. Fecho, devuélvase el P.P. a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles. Juez”. A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: “Dolores, 21 de octubre de 2018. Autos y Vistos: Por recibido el presente Proceso Penal proveniente de la Defensoría Descentralizada de General Madariaga, atento lo manifestado por la Dra. Verónica Olindi Huespi a fs. 123, donde informa que la imputada no ha vuelto a mantener contacto con ese Defensoría, y teniendo en cuenta lo resuelto por el Suscripto a fs. 115 y vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Giles. Juez de Garantías.

C.C. 12.703 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MATÍAS ROLANDO QUILES, con último domicilio en Neyer Nro. 2330 Sector H Casa Contigua a 188 del Barrio la Cava, de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa nro. 4081, que se le sigue por Hurto en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 2 de noviembre de 2018. No habiendo prosperado el trámite previsto por la Ley Nro. 13.433, prosígase con la sustanciación de los actuados. En virtud de ello, téngase presente la prueba ofrecida por el Sr. Agente Fiscal en la foja que antecede y teniendo en cuenta la solicitud de declarar rebelde al causante Quiles que efectuara el Dr. Orduna, como así también el informe policial obrante a fs. 66 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).-Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal de intervención.-” Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. Patricio E. Kattan, Auxiliar Letrado. Secretaría, 2 de noviembre de 2018.

C.C. 12.683 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Causa N° 2-8.071 caratulada CHICLANA RODOLFO FEDERICO y Otros s/ Estafas e Infracción al Art. 292 del C.P. en Villa Gesell del Exjuzgado de Transición N° 2 Dptal., de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar Edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido Chiclana, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 19 de junio de 2017. Autos y Vistos... Resuelvo: I.- Dejar sin efecto la averiguación de Paradero que pesa sobre Rodolfo Federico Chiclana, la cual circula desde el 23 de Marzo de 2001 bajo el registro ISN 1627408 de la sección Capturas del Mrio de Seguridad Pcial. A tal fin líbrese oficio de estilo. II.- Notificar a Rodolfo Federico Chiclana la resolución obrante a fs. 353 y vta. A tal fin, líbrese oficio de estilo. Notifíquese. Resérvense las actuaciones en el casillero habilitados a tales fines y efectos. Fdo. Gastón E. Giles. Juez” A continuación se transcribe la resolución obrante a fs. 353 y vta.- que reza: “Dolores, 26 de diciembre de 2000. Autos y vistos: Por ello: Art. 59 inc. 3 y 62 inc. 2 del CP, Resuelvo: Declárase Extinguida por la prescripción operada la acción Penal en esta causa 2-8.071 seguida contra Marta Beatriz Cappi y Rodolfo Federico Chiclana por estafas e infracción al Art. 292 del C.P. en Villa Gesell. Regístrese. Notifíquese. Comuníquese. Archívese. Fdo. Gastón E. Giles. Juez”. A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: “Dolores, 29 de octubre de 2018. Autos y Vistos. Atento el estado de autos, no habiéndose recepcionado las actuaciones de notificación al encausado Chiclana Rodolfo Federico, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y lo dispuesto oportunamente por el Suscripto a fs. 369, procédase a la notificación

por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Giles. Juez de Garantías.

C.C. 12.695 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del D.J. Mercedes, hace saber por cinco días que se ha decretado la Quiebra de CARLOS ALBERTO CASASOLA, DNI 14.004.360, domiciliado en Av. 1 N° 208 de Villa Gesell (B), prosiguiendo con su actuación el Síndico designado C.P. Carlos Alberto Yacovino, con domicilio en calle 28 N° 541 de Mercedes. Los acreedores posteriores a la presentación en concurso (26/08/14) deberán solicitar verificación mediante incidente. Se intima al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquel. Se prohíbe hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Mercedes, 26 de octubre de 2018. María M. Llanos, Secretaria.

C.C. 12.670 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, del Departamento Judicial de Dolores, a cargo de la Dra. Alicia G. Mendes de Macchi, Secretaría Única, hace saber que el 24 de octubre de 2017 se decretó la Quiebra de la señora MARINA CLAUDIA PÉREZ ZEBERIO, argentina, mayor de edad, D.N.I N° 21.589.859, CUIT: 27-21589859-3, con domicilio en Establecimiento "El Porvenir", Cuartel VI del Partido de Rauch, Provincia de Buenos Aires. Síndico: Cr. Manuel Omar Mansanta, con domicilio en Buenos Aires 595 de la ciudad de Dolores. Se hace saber a la fallida y a los terceros que deberán entregar al síndico los bienes de aquella. Asimismo se abstendrán de hacer pagos a la quebrada, los que se hagan serán ineficaces. Se ha fijado el 3 de diciembre de 2018, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y al 17 de diciembre de 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores podrán concurrir al domicilio del Síndico a efectos de formular observaciones (arts. 34 y 200 ley 24.522).. Presentación del Informe Individual 18 de febrero de 2019. Informe General 01 de abril de 2019. Dolores, 30 de octubre de 2018. Secretaria, Dra. Vanesa Raquel Casielles.

C.C. 12.792 / nov. 14 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, del Departamento Judicial de Dolores, a cargo de la Dra. Alicia G. Mendes de Macchi, Secretaría Única, hace saber que el 24 de octubre de 2017 se decretó la Quiebra de la señora MARINA CLAUDIA PÉREZ ZEBERIO, argentina, mayor de edad, D.N.I n° 21.589.859, CUIT: 27-21589859-3, con domicilio en Establecimiento "El Porvenir", Cuartel VI del partido de Rauch, provincia de Buenos Aires. Síndico: Cr. Manuel Omar Mansanta, con domicilio en Buenos Aires 595 de la ciudad de Dolores. Se hace saber a la fallida y a los terceros que deberán entregar al Síndico los bienes de aquella. Asimismo se abstendrán de hacer pagos a la quebrada, los que se hagan serán ineficaces. Se ha fijado el 3 de diciembre de 2018, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y al 17 de diciembre de 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores podrán concurrir al domicilio del Síndico a efectos de formular observaciones (arts. 34 y 200 Ley 24.522). Presentación del Informe Individual 18 de febrero de 2019. Informe General 01 de abril de 2019. Dolores, 30 de octubre de 2018. Secretaria Dra. Vanesa Raquel Casielles.

C.C. 12.804 / nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 11, Sec. Única del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que en los autos: "Álvarez Mirtha Noemí s/ Quiebra (pequeña), expte. N° 31.882-2018, con fecha 27 de septiembre del 2018, se ha Decretado la Quiebra de la Sra. MIRTHA NOEMÍ ÁLVAREZ, DNI 23.377.819, CUIT 27-23377819-8 con domicilio en con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 2458 de Mar del Plata. Se intima a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal pongan los mismos a disposición del juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de ley.- Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5º.-. Se fija hasta el día 13 de febrero del 2019.- el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico CP Julio G. Giménez, en su domicilio de calle San Martín 4141, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 09.00 a 13 hs y de 16.00 a 20.00 hs. Mar del Plata, 01 de noviembre de 2018.

C.C. 12.867 / nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del D. Jud. de Junín – Bs. As. a cargo del Dra. Daniela K. Ragazzini, Sec. Única, hace saber por cinco días que el 13 de septiembre de 2018 se ha Decretado la Quiebra del Sr. LUBERRIAGA JULIO HERNÁN, con domicilio en Alem N° 105 de la ciudad y Pdo. de Junín; CUIT N° 20-25034003-7; Síndico: Cr. Lucas Bernardo Oddo, Ataliva Roca N° 229 de Junín, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 09 a 12 Hs. y de 17 a 20 Hs., ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 12 de Febrero de 2019. Prohibase a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquel, bajo las penas y responsabilidades de Ley. Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: "Luberrriaga Julio Hernán s/ Quiebra (pequeña) – Expte: N° 6567/2018". Junín, 2 de noviembre de 2018. Fdo. María Paulina Giocco, Secretaria.

C.C. 12.869 / nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial de Morón, en causa N° 1.828 seguida a MELNICHUK, MARIANO ALEJANDRO por el delito de Resistencia a la autoridad, del registro de esta Secretaría Única, Notifíquese al nombrado Melnichuk, sin apodos, D.N.I: 28.775.512, de nacionalidad argentina, instruido, de profesión albañil, con último domicilio en la calle Juramento N° 4012 de la Localidad de las Cabañas, nacido el 5 de marzo de 1981 en Moón, hijo de José Melnichuk y de Epifanía Almirón, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, la resolución que a continuación se transcribe: Morón, 30 de julio de 2018.- Resuelvo: i.- declarar extinguida la Acción penal por Prescripción, en la presente causa N° 1.828 del registro de la Secretaría Única de este Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, de conformidad con lo normado por el 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 del Código Penal. II.- Sobreseer en estas actuaciones a Mariano Alejandro Melnichuk, cuyas demás condiciones personales obran en autos, en los términos del artículo 341 "in fine" del C.P.P.B.A. III.- Regístrese, archívese copia y notifíquese. Fdo. Dr. F. Daniel Alberto

Leppén. Juez”. Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: “Morón, 31 de octubre de 2.018. Atento al estado de autos, y toda vez que se desconoce el paradero del imputado de autos, notifíquese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Melnichuk, Mariano por el término de cinco (5) días, la resolución obrante a fs. 170/171 y vta. Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez. Dra. Silvia L. Caparelli. Secretaria”. Secretaría, 31 de octubre de 2018. Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 12.794 / nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector “D”, Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a SEBASTIÁN ELEONEL CARRERA GOLFO, sin apodos, de nacionalidad argentino, titular del D.N.I. N° 30.046.737, de 36 años de edad, instruido, de estado civil soltero, de profesión, oficio u ocupación diseñador gráfico, nacido el día 19 de octubre de 1979 en la localidad de Morón, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, hijo de Eduardo Alberto y de Alicia Susana Golfo, con domicilio en calle Loreto N° 37 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, registrando prontuario de antecedentes policiales provinciales N° 1.029.104 de la Sección AP y legajo personal U3435423 del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado “supra” a estar a derecho en la N° 07-00-017420-18 (Registro Interno N° 7849) caratulada “López Gustavo Gabriel s/ Robo en Grado de Tentativa, Hurto en Grado de Tentativa”, dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía”. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Banfield, 8 de noviembre de 2018. En atención a lo que surge del informe de fs. 8 y lo informado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 13, en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicaran por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (art. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada.

C.C. 12.795 / nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2.754 seguida a Marcelo José Requena y Otro por el delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a MARCELO JOSÉ REQUENA, argentino, con D.N.I. N° 21.628.402, soltero, desocupado, nacido el 29 de junio de 1.970 en la ciudad de La Plata, de 48 años de edad, hijo de Juan José Requena y Carmen Raizabal, con último domicilio conocido en la calle Alcorta N° 1.131, de la localidad y partido de Merlo mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección “k” de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: “Morón, 30 de octubre de 2.018.- “... Atento a lo informado por el actuario, téngase presente y en virtud de ello cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Marcelo José Requena por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). (Fdo.: Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez, Dra. Silvia Caparelli, Secretaria).- Secretaría, 30 de octubre de 2.018. Silvia Caparelli, Secretaria.

C.C. 12.796 / nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2.687 seguida a Gustavo Hernán Verón por el delito de Tenencia de arma de guerra, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a GUSTAVO HERNAN VERON, sin apodos; de nacionalidad argentina; nacido el 23 de mayo de 1.979 en Merlo, provincia de Buenos Aires; de estado civil soltero; empleado; titular del D.N.I. N° 27.317.251; con último domicilio en la calle Gavilán n° 470 de la localidad de Agustín Ferrari, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; instruido; hijo de Carmelino y de Nélica Beatriz Rojas; mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección “k” de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: “Morón, 30 de octubre de 2.018.-En atención a lo que surge del informe actuarial que precede, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de ésta Provincia, a Gustavo Hernán Verón por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a esta a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez”. Morón, 30 de octubre de 2.018. Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 12.798 / nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2598 seguida a Jonathan Waldo Rodríguez Chuquel por el Delito de Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, del registro de esta Secretaría Única, cítese mediante edicto a JONATHAN WALDO RODRÍGUEZ CHUQUEL (titular del D.N.I. Nro. 38.458.435, argentino, nacido el 20 de septiembre de 1994 en C.A.B.A., soltero, instruido, changarín, con último domicilio sito en la calle Coloderero nro. 221 de la localidad de Barrio Matera, partido de Merlo, hijo de Antonio Rodríguez y de Teófila Concepción Chuquel, mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a esta a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.).-Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena librar el presente: “ Morón, 8 de noviembre de 2.018.- I.- ... II.- ... III.- En virtud del informe policial practicado en el domicilio de Jonathan Chuquel glosado a fojas 123 del Recurso de Casación que corre acollorado por cuerda, del que se desprende que el encausado desde hace varios meses ya no reside en el domicilio fijado en autos, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de ésta Provincia, al nombrado Jonathan Chuquel por el término de cinco (5) días, a fin

que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a esta a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.).- IV.-... Fdo.: Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez; Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria”. Secretaría, 8 de noviembre de 2.018.

C.C. 12.799 / nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2.666 seguida a Daniel Alejandro Ibáñez por el Delito de Encubrimiento Calificado, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a DANIEL ALEJANDRO IBÁÑEZ, argentino, soltero, de desocupado, nacido el 13/7/93 en la localidad de Isidro Casanova, partido de Merlo, D.N.I nro. 38.445.883, instruido, hijo de Raquel Alejandra Bogarín (V) y de Daniel Rubén (v), con último domicilio en la calle Bedoya nro. 777 de la localidad de Rafael Castillo, partido de La Matanza, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección “k” de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo.-Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: “Morón, 6 de noviembre de 2.018.- Atento al estado de autos, y de conformidad con lo solicitado por el Titular de la Acción Pública en la vista obrante a fs. 168, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Daniel Alejandro Ibáñez por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro de los treinta (30) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo.- (arts. 129, 304 y cctes. del C.P.P.B.A.).- Fdo. Dr. Daniel A. Leppén. Juez; Silvia Caparelli, Secretaria.

C.C. 12.800 / nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2.729 seguida a Ariel Omar Viscomi por el delito de Hurto, del registro de la Secretaría Única, notifíquese a ARIEL OMAR VISCOMI, de 37 años de edad; de nacionalidad argentina; nacido el 14 de mayo de 1.981 en Capital Federal; de estado civil soltero; instruido; desocupado; sin domicilio fijo; hijo de Liberato Francisco y de Carmen Delmira Prieto; titular del D.N.I. 28.862.469; con prontuario n° 1.528.791 de la Sección A.P. de la Dirección de Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y prontuario alfanumérico O3460962 del Registro Nacional de Reincidencia; mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días de aquello que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “Certifico: computo de pena: Que el día 6 de agosto de 2.018 Ariel Omar Viscomi resultó condenado a la pena de un mes y veinte días de prisión que se tuvo por compurgada con el tiempo de detención preventiva sufrido y costas, por resultar autor penalmente responsable del delito de Hurto simple. -Que Ariel Viscomi fue aprehendido con fecha 13 de junio de 2.018, disponiéndose su detención el día 14 de junio del año en curso, permaneciendo en tal calidad hasta el 6 de agosto de 2.018 oportunidad en la cual se le concedió la excarcelación bajo caución juratoria en los términos de lo normado por el art. 169, inc. 9no. del C.P.P...- Que, en consecuencia, la pena privativa de la libertad impuesta se agotó el 01/08/18 a las 12:00 horas.- La Caducidad registral operará el 01/08/2.028 (art. 51, 2º párrafo, inc. 2º del C.P.P.).- Liquidación de Costas: Liquidación de Costas: Trescientos siete pesos (\$ 307), (art 81 de la ley 14.880), Secretaría, 24 de septiembre de 2.018.- Fdo.: Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria”.-Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: “Morón, 30 de octubre de 2.018.-I.- Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y ténganse presentes.- II.- En atención a lo que surge del informe policial que precede, notifíquese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de ésta Provincia, a Ariel Omar Viscomi por el término de cinco (5) días, a fin de notificarlo del cómputo de pena practicado a fojas 109 vta. (Art. 129 del C.P.P.).- Fdo.: Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez”; Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria. Morón, 30 de octubre de 2.018.

C.C. 12.803 / nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por disposición del Sr. Titular del Juzgado Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Manuel Barreiro, en causa en causa N° 07-00-017420-18 (Registro Interno N° 7849) caratulada: “López Gustavo Gabriel S/Robo en grado de Tentativa, Hurto en grado de Tentativa”, a fin de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: “Por 5 días - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector “D”, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a LÓPEZ GUSTAVO GABRIEL, poseedor del DNI indocumentado, nacido el 5 de junio de 1980 en Montevideo, República Oriental del Uruguay, hijo de Nelson Walter Mendez (f) y de Silvia Lidia López (f); para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado “supra” a estar a derecho en la N° 07-00-017420-18 (Registro Interno N° 7849) caratulada: “López Gustavo Gabriel S/Robo en grado de Tentativa, Hurto en grado de Tentativa”, dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía”. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Banfield, 8 de noviembre de 2018.- En atención al estado de autos, visto lo informado a fs. 141 y fs. 148, en razón de ignorarse el domicilio del inculcado de autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional.” Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada.

C.C. 12.866 / nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente del Tribunal Oral Criminal Nro. 4 del Departamento Judicial Quilmes, Dr. Mario Daniel Caputo, en causa Nro. 2965, caratulada: “SÁNCHEZ SERGIO GASTÓN S/Abuso Sexual”, con el objeto de solicitarle se sirva disponer lo necesario a fin de publicar por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial el edicto que se adjunta al presente y que fuera dispuesto en esta causa, transcribiéndolo a continuación a sus efectos: “El Tribunal Oral Criminal Nro 4 del Departamento Judicial Quilmes, en el marco de la causa 2965, notifica a Sergio Gastón Sanchez DNI 36.413.361, la resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires de fecha 30 de mayo de 2018, que a continuación se transcribe: “... Autos y Vistos: La presente causa P. 129.059-RQ, caratulada: “Altuve, Carlos Arturo-Fiscal- S/Recurso de Queja en causa Nro 70-851 del Tribunal de Casación Penal, Sala III, seguida a Sanches, Sergio Gastón... Resuelve: desestimar por mayoría, la queja interpuesta por el Ministerio Público Fiscal contra el auto denegatorio de la concesión del recurso extraordinario

de inaplicabilidad de ley (art. 486 bis y conscs., CPP, según Ley 14.647). Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese. Firmado: Eduardo Pettigiani. Eduardo Néstor Lazzari. Hector Negri. Daniel Fernando Soria. Luis Esteban Genour, Jueces. Quilmes, 31 de agosto de 2017. Alejandra Swida, Secretaria.

C.C. 12.878 / nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 25400/I.P.P. N° PP-03-02-003273-12/00 caratulada: "Monroy, Walter S/Defraudación", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a WALTER MONROY, DNI 18.228.417, con último domicilio conocido en calle 8 n° 2175 de Santa Teresita, al siguiente resolución: "Dolores, 19 de octubre de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Walter Monroy y Considerando: Que a fs. 45 y vta. El señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 1 de Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea al imputado Walter Monroy por el delito de Defraudación, previsto y reprimido en el art. 172 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62, inc. 2 en su relación con el art. 172 del Código Penal. En consecuencia, de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento penal, y luego de analizar los causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (art. 67, inc. 4 del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseer al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del CPP. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 69 inc. 3, 62 inc. 2, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1 y 324 y conc. Del CPP. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Walter Monroy, argentina, con DNI 18.228.417, con domicilio en calle 8 n° 2175 de Santa Teresita, en orden al delito de Defraudación previsto y reprimido en el Art. 172 del Código penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial. Dolores. Dolores, 5 de noviembre de 2018. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Santa Teresita en el que se informa que el imputado Walter Monroy no pudo ser notificado de la resolución de fs. 46 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Secretario.

C.C. 12.879 / nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en el I.P.P. N° PP-03-00-007113-11/00, seguida a GARCÍA ARIEL JESÚS por el delito Lesiones Culposas, de trámite ante este Juzgado de Garantías n° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única interinamente a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado, cuyo último domicilio, conocido es el de calle Rivadavia nro. 1368 de Derqui, Pilar, la resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Dolores, de noviembre de 2018. Autos y Vistos: ... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: I. Sobreseer totalmente al imputado Ariel Jesús García, cuyas circunstancias personales obran en autos y declarar la extinción de la acción penal. Por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones Culposas. - (Arts. 59 inc. 3°; 62 inc. 2°, y 94 del Código Penal y 323 inc. 1° del C.P.P.). II.- Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. III. Levántese la rebeldía y comparendo que pesa sobre el mismo, y que fuera insertado en fecha 22-09-2016.- Fecho, realícense las comunicaciones de Ley." Fdo. Laura Inés Elías, Juez de Garantías.

C.C. 12.880 / nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la I.P.P. N° PP-03-00-007341-11/00, seguida a DIEGO MACCIONI por el delito de Lesiones Culposas, de trámite ante este Juzgado de garantías N° 1, a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio se desconoce, al resolución que dictara este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1°) Sobreseer totalmente a Diego Maccioni y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones Culposas en Chascomús. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 94 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.) 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Marcos C. Álvarez, Auxiliar Letrado.

C.C. 12.881 / nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en la I.P.P. N° PP-03-02-004286-09/00 seguida a FACUNDO DAMIÁN JUÁREZ y Otro por el delito Robo, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única interinamente a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 40 y 19 y/o 5 n° 1933 2do. "F" e/ 71 y 72 de la Ciudad de La Plata, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 28 de marzo de 2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: II.- Sobreseer totalmente a Facundo Damián Juárez, DNI 35.421.587, con último domicilio conocido en calle 40 y 19 y/o 5 nro. 1933, 2do "F" e/ 71 y 72, ambos de La Plata, por haberse extinguido la acción penal a su respecto por haber operado su prescripción, en relación al delito de Robo Simple, conforme lo normado por los arts. 59, 62, 164 del CP y 323 inc. 1 y 328 inc. 1 del CPP. Regístrese, notifíquese. - Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 19 de noviembre de 2018. Autos y Vistos: ... Atento lo que surge de la notificación de Facundo Damián Juárez en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento,

ya que es desconocido en el lugar, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P.- Fdo: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías n° 1. Lis Grisel Brestolli, Auxiliar Letrada.

C.C. 12.882 / nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la I.P.P. n° PP-03-03-000615-13/00, seguida a GONZALO MATÍAS INDAURO por el delito de Robo en grado de Tentativa, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Barrio Santa Teresita, Manzana H, Lote 20 de la Localidad de San Miguel de Tucumán, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 31 de mayo de 2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Por ello: argumentos, expuestos, y disposiciones legales citadas, Resuelvo: 1°) Reanudar el trámite en la presente causa... Regístrese, notifíquese. - Fdo. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1." Asimismo, transcribó el auto que dispuso el presente: Dolores, 1° de noviembre de 2018.- Autos y Vistos: Por recibido el exhorto que antecede, no habiéndose logrado la notificación del prevenido Gonzalo Matías Indauro, atento lo informado por la instrucción policial a fs. 262 vta. Respecto que el nombrado se encuentra en situación de calle, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P.- Fdo: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías n° 1. Lis Grisel Brestolli, Auxiliar Letrada.

C.C. 12.883 / nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional Nro. 1 del Departamento Judicial de Morón, en causa Nro. 2.717 seguida a Becerra Braian Luciano por el delito de Hurto en Grado de Tentativa, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Becerra, nacionalidad argentina, instruido, estado civil casado, con último domicilio en la calle Jorge Newbery N° 5057 de Mariano Acosta, partido de Merlo, hijo de Cintia Miranda (v) y de Roberto Becerra (v), nacido el 17 de Julio de 1996 en Morón, de ocupación vendedor ambulante, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la publicación, a éste Juzgado sito en la calle Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "k" de la Localidad y Partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.). -Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 6 de noviembre de 2.018. -Atento al estado de las presentes actuaciones y toda vez que se desconoce el paradero del imputado de autos, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a BECERRA BRAIAN LUCIANO por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.)."- Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez. Dra. Silvia L. Caparelli. Secretaria.-Secretaría, 6 de noviembre de 2.018. Dra. Silvia L. Caparelli. Secretaria.

C.C. 12.859 / nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo, por disposición de Órgano Superior, del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días a CRISTIAN NAHUEL GUZMÁN, sin apodos referidos, de nacionalidad argentina y 19 años de edad, nacido el día 24 de noviembre de 1.997 en Capital Federal, titular del D.N.I. N° 40.784.147, hijo de Dardo Horacio Guzmán (f) y de Gladys Victoria Reimud (f), de estado civil soltero, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, sito en la calle Talcahuano N° 278 de la ciudad de Banfield, 1° piso de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas a estar a derecho (Art 129 del C.P.P.), en el marco de la causa número 6.034/1. Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, de octubre de 2.018. Por devuelta la presente causa de la Unidad de Defensa Penal Juvenil Departamental interviniente (ver fs. 141vta), visto lo manifestado por el Defensor Oficial Dr. Darío Bagú Záez a fs. 142 y teniendo en cuenta el contenido de la pieza obrante a fs. 136, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 129 del C.P.P, cítese y emplázase a Cristian Nahuel Guzmán para que en el plazo de 5 días comparezca a esta Sede a estar a derecho. A tales efectos, líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de 5 (cinco) días en forma gratuita...Fdo: Miriam Beatriz Buzzo-Juez". Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, a los 2 días del mes de octubre de 2.018. Emilia Cassetta. Secretaria.

C.C. 12.876 / nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días a GUSTAVO JAVIER VARGAS, apodado "Corazón", de nacionalidad argentina y 18 años de edad, nacido el día 28 de agosto del año 2.000, titular del D.N.I. N° 43.091.952, hijo de Guillermo Javier (v) y de Soledad Guillermina Ayala (v), de estado civil soltero a fin de que comparezca por ante este Juzgado, sito en la calle Talcahuano N° 278 de la ciudad de Banfield, 1° piso de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas a estar a derecho (Art 129 del C.P.P.), en el marco de la causa número 9.054/1. Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, de septiembre de 2.018.II- Teniendo en cuenta lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial Dra. Elisabet Lorences a fs. 189 y el contenido de la pieza obrante a fs. 183, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 129 del C.P.P, cítese y emplázase al referido para que en el plazo de 5 días comparezca a esta Sede a estar a derecho. A tales efectos, líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de 5 (cinco) días en forma gratuita. Fdo: Isabel Ación- Juez". Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, a los 19 días del mes de septiembre de 2.018.

C.C. 12.877 / nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a DIEGO GABRIEL PAGANINO, en la causa Nro. 4996-P del registro de éste Juzgado, DNI n° 28489073, hijo de Raúl Canillas Paganino y de Emilia Morales, con últimos domicilios en la calle Mala Vía 685 o Ingeniero Paz 1771 de Villa Rosa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa n° 4996-P que se le sigue por el delito de robo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 2 de noviembre de 2018. Téngase presente el informe que antecede, y no habiendo sido posible lograr la comparecencia del encausado, remítase la presente a la defensoría oficial a fin que procure la comparecencia de su asistido al asiento de este



Juzgado. Intímese por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.) “ FDO: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria.” Secretaría, 2 de noviembre de 2018

C.C. 12.921 / nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, Expte. n° 68906 hace saber a los acreedores de ALONSO HNOS. BAHÍA BLANCA S.R.L. con domicilio en calle Fitz Roy 2075 de Bahía Blanca, que con fecha 18 de septiembre de 2018 se ha decretado su Quiebra, fijándose el día 9 de noviembre de 2018 hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos a los Síndicos Pucci Miñones, con domicilio en calle: en calle Zelarrayán N° 267 Of. 9 y 10 de Bahía Blanca. Finjase los días 14/12/18 y 15/02/19 a fin de que el Síndico presente los informes individual y General respectivamente (Arts. 89, 200 y 202 Ley 24.522). Bahía Blanca, 08 de noviembre de 2018.

C.C. 12.910 / nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Juan José de Oliveira, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de La Plata, hace saber que con fecha 15/08/2018 en autos caratulados: “Pasarin Flavia Lorena s/ Quiebra (pequeña)” (Expte. N° 131.680), se ha decretado la quiebra de FLAVIA LORENA PASARIN, DNI 23.874.669, con domicilio en la calle Montevideo N° 4261 de la localidad de Berisso, Provincia de Buenos Aires. Se dispuso fijar el plazo hasta el 11/12/2018 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico, pudiendo observar los mismos hasta el día 27/12/2018. Se fija la fecha para los informes correspondientes a los Arts. 35 y 39 LCQ los días 28/2/2019 y 11/4/2019 respectivamente. El Síndico designado es el Contador Martin Dayraut, pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura en la Calle 14 Nro 736, entre 46 y 47, La Plata, los días lunes de 9 a 13 hs y jueves de 18 a 20hs. Se ofrece como domicilio alternativo el Estudio Jurídico Repun sito en Uruguay 390 piso 8° E, CABA, donde podrán presentarse a verificar de lunes a viernes de 14 a 17 hs. El costo del arancel es el equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil, encontrándose excluidos del mismo los créditos de causa laboral y los equivalentes a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Se intima a los terceros con bienes o documentación de propiedad del fallido a entregarlos al Síndico designado (conf. Art. 88 Inc. 4° LCQ). Se prohíbe todo pago de cualquier naturaleza o entrega de bienes a la sucesión fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. La Plata, 30 de octubre de 2018.

C.C. 12.922 / nov. 16 v. nov. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1 de la I Circunscripción del Poder Judicial de Neuquén, a cargo del Dr. José Ignacio Noacco, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea Novoa, sito en calle Leloir 881, 5° piso de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados “Defensoría de Los Derechos del Niño s/Incidente de Declaración de Adoptabilidad E/A Godoy Cespedes Marisol s/Protección de Derechos de Niño y Adolescentes Expte. 68486/14” (INC-846/2015) cita a la señora VICTORIA CÉSPEDES INTURIAS, D.N.I.: 95.078.220, para que dentro de los diez días, más la ampliación de seis días más en razón de la distancia y desde la última publicación, para que comparezca ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de Quilmes y Diario de circulación local Perspectiva Sur. Secretaría, Neuquén, 3 de agosto de 2018. Elisa Hebe Willhuber, Cordinadora.

C.C. 12.945 / nov. 20 v. nov. 21

POR 5 DÍAS – Arts. 27 y 89 Ley 24522. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 19, a cargo de la señora Juez Dra. María Cecilia Tanco, Secretarías a cargo del Dr. Leandro Daniel Arca y Dra. María Alicia Álvarez del Valle, sito en Avda. 13 N° 690 de La Plata, del Departamento Judicial La Plata, comunica que en autos “Romero Gabriel Osvaldo s/ Quiebra (Pequeña)” - Expte. N° LP 65934 - 2018, con fecha 19 de Octubre de 2018, se ha Declarado la Quiebra del Sr. ROMERO GABRIEL OSVALDO con DNI 32.714.678, CUIL 20-32714678-6 con domicilio real en la calle 8 N° 151 e/ 84 y 85 de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, dictándose las siguientes medidas: “La Plata, 19 de Octubre de 2018... Autos y Vistos: ... Resuelvo: I) Declarar la Quiebra de Romero Gabriel Osvaldo, DNI N° 32.714.678, CUIL 20-32714678-6, con domicilio real en calle 8 entre 84 y 85 N° 151 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, dejándose establecido que al presente se aplican las normas respectivas de los “pequeños concursos y quiebras” (Arts. 288 y 289 L.C.).- ... V) Prohibir al fallido la realización de pagos y/o actos a título gratuito o que importen alterar la situación de los acreedores por causa o título anterior al Decreto de Quiebra, como también a terceros de hacer pagos a los mismos, los que serán declarados ineficaces (Art. 88 Inc. 5to., 109, 110 y 119 Ley 24.522). Fijase el día 26 de diciembre de 2018 como fecha límite para que los acreedores presenten su demanda verificatoria ante el Síndico, en el domicilio que este fije, una vez que sea aceptado el cargo y que se hará saber por edictos, venciendo el día 12 de febrero de 2019 el plazo para las impugnaciones previstas en el Art. 34 de la Ley 24.522.-XI) Fijar como fecha límite la del día 4 de marzo de 2019 para que el Síndico presente el informe Individual de los créditos. Asimismo se establezca la del día 1 de abril de 2019 para presentar el Informe General (Arts. 32, 34, 35, 36, 39, 89, 200, 275 y condtes. L.C.).- ... XIII) Mandar que -por parte de la Sindicatura- se publiquen edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Judicial y en el Diario El Día de la ciudad de La Plata, con los recaudos prescriptos en los artículos 27 y 89 de la ley 24.522, la que se cumplirá sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522). Regístrese.” Fdo. Dra. María Cecilia Tanco. Jueza. Se hace saber que el Síndico designado en autos es el Contador Antonio Celi, con domicilio en calle 56 N° 1484 de La Plata, con días de atención lunes a viernes, en el horario de 15:00 a 19:00 hs. La Plata, de 14 noviembre de 2018. Leandro Daniel Arca, Secretario.

C.C. 12.968 / nov. 20 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18 del Departamento Judicial de La Plata, sito en Avda. 13 e/ 47 y 48, subsuelo del Palacio de Tribunales de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. María Verónica Leglise, Secretaría Única, desempeñada por el suscripto, hace saber que con fecha 30 de octubre de 2018 se ha decretado la quiebra de “TAIGA S.A.”, CUIT 30-70854749-9 con domicilio en la calle 7 N° 146 e/ 530 y 531 de la localidad de Tolosa, Pdo. de La Plata.- Del mismo modo informa que se encuentra en ejercicio del cargo de Síndico el Contador Ricardo Javier Méndez, con domicilio en la calle 48 N° 845, Piso 5° Dpto. A de La Plata, debiendo presentarse los pedidos de verificación de créditos en el domicilio señalado, de Lunes a Viernes en el horario de 9:00 a 13:00 hs. y de 15:00 a 18:00 hs., hasta el día viernes 08 de febrero

de 2019. Fijándose los días viernes 29 de marzo de 2019 y lunes 20 de mayo de 2019, para la presentación por el Síndico de los informes individual y general. Se hace saber a la fallida y a los terceros que deberán entregar a la Sindicatura los bienes de la primera. Asimismo, se prohíbe hacer pagos a la quebrada, los que serán ineficaces. La Plata, 13 de noviembre de 2018.

C.C. 12.979 / nov. 20 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - En la Investigación Penal Preparatoria Nro. PP-15-00-002887-15/00 caratulada: "Soto, Juan Ignacio s/Lesiones culposas - Art.94 " que tramita ante la Unidad Funcional Nro. 4 del Departamento Judicial San Martín, a cargo del Dr. Rubén Moreno sita en calle ROCA 4765 de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con intervención del Juzgado de Garantías en lo Penal Nro. 1 del mismo Departamento Judicial, a cargo del Dr. Mariano Andrés Porto, se cita y emplaza a JUAN IGNACIO SOTO de nacionalidad argentino , titular del D.N.I. N° 5071298, a fin de que comparezca en el término de cinco días, a fines de ser notificada de la formación de la presente causa (art 60 CPP) en orden al delito de homicidio culposo (art. 94 del Código Penal), bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de insertarse su averiguación de paradero.- Se expide el presente en la Ciudad de San Martín, a los a los 21 días del mes de septiembre de año 2018

C.C. 12.942 / nov. 20 v. nov. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado Contencioso y Administrativo N° 2, a cargo de la Dra. María Cristina Fernández, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Martín, en los autos caratulados "Nazer Eva Natalia y otro c/Hospital de Trauma y Emergencias Dr. Federico Abete de Malvinas Argentinas y otros s/preensión indemnizatoria", cita y emplaza a la Dra. MOREIRA MENENDEZ MARÍA MAGDALENA, para que dentro del plazo de diez días comparezca a contestar la demanda interpuesta en su contra, la que tramitará según las normas del proceso ordinario, "San Martín, 11 de Julio de 2.013... en atención a lo solicitado de la acción que se deduce, que tramitará según las normas del procedimiento ordinario (art. 2º y sgtes. Del CCA), traslado a la demandada por el término de 45 días (art. 38 CCA) a quien se cita y emplaza para que comparezca y la conteste conforme a lo dispuesto en los arts. 37 y ccdtes del CCA, Bajo Apercibimiento de Rebeldía (art. 59 del CPCC). Firmado: Dra. María Cristina Fernández." "San Martín, 07 de septiembre de 2.017. Atento lo expuesto por Oficial notificador a fs. 447, en donde manifiesta que la persona a notificar no reside en el domicilio en cuestión, hágase saber que deberá realizar la notificación mediante edictos. Firmado: Dra. María Cristina Fernández. Juez". "Gral. San Martín, 22 de agosto de 2018...I. Hágase saber que la notificación mediante edictos deberá publicarse por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario zonal "La Reconquista" ( Partido y Localidad de San Martín. Fdo dra. María Cristina Fernández. Juez". Se hace constar que el peticionante se encuentra litigando provisionalmente con beneficio de litigar sin gastos: "Nazer Eva Natalia y otro s/ beneficio de litigar sin gastos", Expte: 8.757, que tramitan por ante el Juzgado Contencioso y Administrativo N° 2, a cargo de la Dra. María Cristina Fernández, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Martín. El presente se publicará por un día, en el Boletín Oficial y en el diario "La Reconquista", de la localidad y Partido de San Martín. Ante mí Dra. María Paula Vénere, Secretaria. Nicolás Mario Cassab, Secretario.

C.C. 12.953

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Secretaría Única de Departamento Judicial de Mar del Plata en los autos caratulados "Duro, Roberto Marcelo c/Servicom Argentina S.A. s/diferencias salariales", Expte. N° 555570" cita y emplaza por diez (10) días a SERVICOM ARGENTINA S.A. "Mar del Plata, 15 de setiembre de 2009.- Autos Y Vistos...de la demanda instaurada trasladado a la demandada por el término de DIEZ DIAS o la ampliación legal que corresponda en razón de la distancia, a quien se cita y emplaza para que comparezca a contestarla y estar a derecho dentro del expresado plazo bajo apercibimiento de ley (art. 28 de la ley 11.653...Intímese a la accionada para que al contestar la demanda manifieste se lleva la documentación laboral requerida a fs. 13 vta., punto VI, bajo apercibimiento de ley (art. 39 Ley 11653 y 52 y 55 de la L.C.T....Firmado D. José María Casas, Juez, Dra. María L. Larrain, Presidente", "Mar del Plata, 30 de Octubre de 2009. Tiénese por ampliada la demanda en los términos del art. 331 del C.P.C. Notifíquese conjuntamente con el proveído de fs. 17.- Firmado Dr. José María Casas", "Mar del Plata, 21 de diciembre de 2009. Tiénese por ampliada la demanda en los términos del art. 331 del C.P.C. Notifíquese conjuntamente con el proveído de fs. 17 y 19 (art. 137 del C.P.C.). Firmado Dr. José María Casas", "Mar del Plata, 8 de setiembre de 2017.- Atento a lo pedido, habiendo dado resultado negativo las diligencias practicadas tendientes a conocer el domicilio de la demandada SERVICOM ARGENTINA SA, según así resulta de las constancias de los informes acompañados y lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del CPC, practíquese por edictos la notificación ordenada a fs. 21 al demandado indicado, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario La Capital de ésta ciudad, dejándose constancia en los mismos que la actora litiga con el beneficio de pobreza que le otorga la ley de fuero (art. 22 ley 11653) Firmado Dr. Orlando Daniel Cippitelli, Juez. Mar del Plata, 31 de octubre de 2018. Tomas Santiago Nutter, Auxiliar Letrado.

C.C. 12.957 / nov. 20 v. nov. 21

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza, sito en Paraguay 2466 2º piso, San Justo, provincia de Buenos Aires, con la presidencia del Dr. Leandro Javier Rende Juez y la secretaría a cargo de la Dra. María Laura Paz en los autos caratulados: "Carrion Leopoldo Ramón c/ Cisneros Hugo Rene y otro/a s/ despido" Expediente n° 30744 - 2016, notifica la siguiente resolución: "San Justo, 2 de julio de 2018. Proveyendo el pto. II y a los fines de notificar al co-demandado HUGO RENE CISNEROS La Rebeldía decretada a fs. 96 publíquense edictos por dos días en Boletín Oficial y en el diario N.C.O., de Ocampo 3228 San Justo (arts. 145, 146, 147 y 341 del C.P.C.C. y 63 de la ley 11.653), a cargo. Fdo: Dr. Leandro Javier Rende Juez y "San Justo, 5 de octubre de 2017. Proveyendo a fs. 95 de conformidad con lo peticionado por la parte actora y no habiendo el co-demandado Hugo René Cisneros contestado la acción a pesar de estar debidamente notificado (ver fs.93/94), hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándose en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría. Martes y viernes (arts. 26 y 28 de la ley 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. Notifíquese. (A cargo). Fdo: Dr. Leandro Javier Rende Juez.

C.C. 12.971 / nov. 20 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a LEONARDO MARCELO CHIECHER, en la causa Nro. 4975-P del registro de éste Juzgado, DNI n° 23591388, con último domicilio en la calle Santa Agueda N° 580 de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante

éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa n° 4975-P que se le sigue por el delito de hurto en grado de tentativa bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: " San Isidro, 13 de noviembre de 2018. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, íntimeselo por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P." FDO: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria." Secretaría, 13 de noviembre de 2018. El presente deberá publicarse por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin previo pago.

C.C. 12.981 / nov. 20 v. nov. 26

## Notificaciones Electrónicas

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a SERGIO DI MATTEO en causa nro. INC-15688-1 seguida a Gabrielli Andrés Oscar por el delito de incidente de libertad asistida. la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 2 de noviembre de 2018.-I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.-Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 27/11/2018 a las 09.30 horas.-Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno.-III.- En función de lo informado a fs.19/24 del legajo de control de ejecución , notifíquese a la mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-.Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 205.509 / nov. 13 v. nov. 20

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. MANCINI HEBER NELSON, con último domicilio conocido en la calle 54 entre 39 y 41 de la localidad de Mar del Plata, del auto que a continuación se transcribe: "///del Plata, 16 de abril de 2018.- Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 9. Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de lo dispuesto en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: ///del Plata, 2 de noviembre de 2018.- Autos y Vistos: En función de lo informado en esta causa, notifíquese a la víctima de autos Sr. Heber Mancini por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 205.546 / nov. 13 v. nov. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por subrogación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Orellano Hugo Andrés s/ violación de domicilio", Expte. N°: PE-634-2018, notifica por este medio a HUGO ANDRÉS ORELLANO DNI 28668121, la resolución que dice: ///gamino, 2 de noviembre de 2018. - Atento a lo informado a fs. 46 y lo manifestado por la defensa a fs. 48, notifíquese por edictos al imputado Hugo Andres Orellano, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.).- " Fdo. Dr. Carlos Picco, Juez". Fdo. Dra. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 205.617 / nov. 13 v. nov. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, en el marco de la investigación registrada bajo el N° PP-11-00-006846-16/00, caratulada "Marrone, José María y otros s/Encubrimiento Atenuado", notifica por este medio a JOSÉ MARÍA MARRONE y BIANCA ELIZABETH TRUJILLO, por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el art. 129 del C.P.P, la siguiente resolución: "Necochea, 4 de octubre de 2018. Autos y Vistos: La presente causa seguida a José María Marrone, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, instruido, ocupación desocupado, nacido en Necochea, el día 18 de enero de 1996, de 20 años de edad, D.N.I. Nro. 39.435.671, hijo de José Luis Marrone (V) y de Susana Arce (v), con domicilio actual en calle 87 N° 796 de la ciudad de Necochea y a Bianca Elizabeth Trujillo, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, instruido, ama de casa, nacido en Necochea, el día 23 de septiembre 1992, de 24 años de edad, D.N.I Nro. 36.617.788, hijo de Trujillo Osvaldo Gabriel (V) y de Leppert Gisela Silvana (v), con domicilio actual en calle 87 N° 796 de la Ciudad de Necochea, por el delito de encubrimiento atenuado, previsto y sancionado por el art.277 inc. 2 del Código Penal, de la que surge: I) Que la Sra. Agente Fiscal formula requisitoria de elevación a juicio -fs. 135/138- en razón del hecho que relata de la siguiente

forma: "... cometido en la Ciudad de Necochea, sin poder precisar fecha exacta, constatado el día 15 de Diciembre del año 2016, siendo las 17:00 horas aproximadamente, en oportunidad que personal policial se dispone a llevar a cabo orden de allanamiento, emanada por el Dr. Guillermo Llugdar titular del Juzgado de Garantías N° 01 Dptal., en el domicilio sito en calle 87 esquina 22 de este medio, José María Marrone tenía en su poder una camioneta tipo Pick Up marca Chevrolet, modelo S10, de color gris, dominio FGB-746, sobre el cual recae pedido de secuestro activo de fecha 12/12/2016 solicitado en relación a las actuaciones caratuladas "s/Hurto automotor Dte. Ledesma Héctor Hugo", de trámite ante la UFI N° 01 Dptal. Que del hecho antes descripto resulta damnificada la Administración Pública. Respecto de Bianca Elizabeth Trujillo: "... cometido en la Ciudad de Necochea, sin poder precisar fecha exacta, constatado el día 15 de Diciembre del año 2016, siendo las 17:00 horas aproximadamente, en oportunidad que personal policial se dispone a llevar a cabo orden de allanamiento, emanada por el Dr. Guillermo Llugdar titular del Juzgado de Garantías N° 01 Dptal., en el domicilio sito en calle 87 esquina 22 de este medio, morada donde reside Bianca Elizabeth Trujillo, ésta tenía en su poder una camioneta tipo Pick Up marca Chevrolet, modelo S10, de color gris, dominio FGB-746, sobre la cual recae pedido de secuestro activo de fecha 12/12/2016 solicitado en relación a las actuaciones caratuladas "s/Hurto automotor Dte. Ledesma Héctor Hugo", de trámite ante la UFI N° 01 Dptal. Que del hecho antes descripto resulta damnificada la Administración Pública.". Que sustenta lo mismo en las siguientes piezas: orden de allanamiento de fs. 01, Acta de allanamiento de fs. 02/03, informe policial de fs. 09, examen de visu de fs. 11, placas fotográficas de fs. 12/13/14, informe de fs. 15 y vta., declaración testimonial de fs. 16 y vta., informe policial de fs. 17, informe ambiental de fs. 53/vta. II) Por su parte, el Representante de la Defensoría Oficial, solicita se dicte el sobreseimiento de Trujillo, en los términos del art. 323 inc. 3 del C.P.P. y, respecto de Marrone, en base al inc. 4 del mismo artículo, en atención a los fundamentos expuestos en su escrito postulatorio. Y Considerando: Primero: Que corresponde en primer término abocarse al tratamiento del sobreseimiento peticionado respecto de Bianca Elizabeth Trujillo en los términos del art. 323 inc. 3 del C.P.P. -el hecho atribuido no encuadra en una figura penal-, el cual no puede prosperar atento las siguientes consideraciones. Que se inicia la presente, por motivo de una medida de allanamiento ordenada por el Titular del Juzgado de Garantías N° 1 Departamental, efectuada en la vivienda de calle 87 casi 22 de Necochea, en la que reside la causante y su grupo familiar, habiéndose secuestrado una camioneta tipo Pick Up, marca Chevrolet, modelo S10, de color gris, dominio colocado FGB-746, la cual habría sido sustraída previamente, conforme surge de fs. 85/102. Que ante tal circunstancia, la imputada en su declaración a tenor del art. 317 del ritual (fs. 160/162) manifiesta: "Yo alquile el garage de mi casa por intermedio de una amiga y el día del allanamiento me enteré que la camioneta era robada. Cuando me la trajeron yo solo vi los papeles de la patente de la camioneta nada más. Me dijeron que la iban a dejar por unos días y luego me encontré que no la fueron a buscar más. A preguntas de esta instrucción respecto de la amiga que la contacta con otra persona para alquilarle el lugar, la compareciente manifiesta que se llama Jaqueline creo que Becerra. Que respecto de la persona que le lleva la camioneta manifiesta que se llama Omar desconociendo el apellido del mismo. Asimismo, agrega, "que yo en el momento del allanamiento yo estaba separada de mi pareja Marrone José María quien en ese momento vivía en otro domicilio, con su padre, que el ese día había ido a cuidar los nenes mientras yo estaba trabajando, que él no sabía yo tenía una camioneta atrás de la casa". Que a partir de ello, la Defensa sostiene su hipótesis, en base a la confianza o buena fe dispensaba sobre una amiga "Jaqueline" ("...creo que Becerra..." textual), de quién no aporta mayores datos, la que hizo de intermediaria para con otro sujeto "Omar", de quién tampoco se establecen datos personales y con tales circunstancias, se pretende establecer que su pupila no tenía motivos para sospechar la procedencia ilícita. Contrario a lo sostenido, se valora que en ésta etapa inicial del proceso, no se forma convicción suficiente a los fines pretendidos, aún con la probabilidad de la instancia, toda vez que de las manifestaciones vertidas por la imputada, se infiere claramente que la misma debió sospechar o al menos representarse la posibilidad del origen ilícito del rodado, en tanto resulta llamativo que una "amiga" le presenta un sujeto, el que se presenta como "Omar" (tampoco se sabe si es real), quién le habría dejado en la vivienda un rodado (sin aparente justificación), de un valor económico importante y, pasados los días, no se reclamó más, sin adoptar medida alguna al respecto. Además, la misma o la parte interesada, tampoco acredita en autos el supuesto alquiler y/o la suma abonada por el mismo, como así también, no se ha solicitado la declaración de las personas sindicadas en su defensa, siendo éste momento (art. 336 del C.P.P.) el adecuado para refutar la acusación fiscal endilgada. Así, queda claro con los elementos colectados, que la conducta de la causante encuadra en la figura penal atribuida, ya que la norma reprime la conducta de aquel que, sin el conocimiento directo de que el objeto provenía de un delito, debía -de acuerdo a las circunstancias- sospechar su origen ilícito, siendo ello correspondiente al supuesto de autos, por lo que no corresponde el sobreseimiento pretendido por la parte. Ahora bien, en segundo término, respecto de la participación de José Luis Marrone, valorados los elementos colectados hasta el presente, no corresponde el sobreseimiento solicitados en los términos del art. 323 inc. 4 del C.P.P. atento las siguientes consideraciones. Que la Defensa funda su hipótesis en los dichos del causante, el cual al momento de la declaración en los términos del art. 317 del C.P.P. (fs. 61/62vta.) afirma que no residía junto a su esposa en la vivienda de calle 87 y 22 de éste medio y, por lo tanto, dice aquella parte que "... adquirió, recibió u ocultó la camioneta secuestrada en el domicilio allanado y que incluso desconocía la existencia de la misma, toda vez que en ese momento no se encontraba viviendo allí ...". Yerra el Letrado, en primer lugar, al referirse a supuestos no atribuidos por el Ministerio Público Fiscal -art. 277 inc. 1 ítem "c" del C.P.-, en tanto lo que se le imputa es la conducta reprimida en el mismo artículo pero "inc. 2" del ordenamiento penal, es decir, que de acuerdo a las circunstancias del caso podría representarse la posibilidad y/o la sospecha del origen ilícito. En segundo lugar, en relación a lo manifestado en cuanto al domicilio del causante -único fundamento de la pretensión-, lo mismo no se condice con los elementos de autos, toda vez que de los mismos en forma conteste surge que la vivienda de aquel es la de calle 87 y 22 de Necochea, ello por cuanto, al momento de la medida de allanamiento se encontraba presente en el mismo, conforme acta de fs. 2/3, de la que surge la identificación del morador, quién al ser consultado sobre sus circunstancias personales, refiere como su domicilio, el allanado. De la misma manera, lo mismo surge de la notificación del art. 60 del C.P. de fs. 6/vta.; del informe policial de fs. 9, en el cual su pareja -causante de autos- certifica que el causante vive en el domicilio en cuestión; del informe ambiental de fs. 53/vta.; del informe de fs. 65, en el que se certifica el domicilio aportado por el imputado al momento de su declaración, este es el de calle 75 N° 2720, vivienda del progenitor y del que se desprende que el causante no vive más en el lugar desde hace un año, aportando el entrevistado que el nuevo domicilio sería el de calle 71 N° 1501 de éste medio, siendo éste inexistente, conforme fs. 74 y, por último, del informe policial de fs. 75. Así surge claramente que el domicilio del causante habría resultado el allanado y por lo tanto no podría desconocer la existencia en el mismo de una camioneta de tamaño característica. Por todo lo expuesto y en razón a los elementos colectados, no se logra la certeza negativa necesaria a los fines pretendidos y por ende no corresponde el sobreseimiento peticionado por la Defensa en los términos planteados. Segundo: Por otra parte, en razón de lo normado en el art. 324 del C.P.P., se considera que la acción penal no se ha extinguido, que el hecho investigado ha existido, habiendo ambos imputados prestado declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. Por ello; Resuelvo: I) No hacer lugar al sobreseimiento de José María Marrone y de

Bianca Elizabeth Trujillo, filiados en autos, por el delito de encubrimiento, previsto y sancionado por el art. 277 inc. 2 del Código Penal, por no encuadrar la cuestión en tratamiento en las previsiones del art. 323 inc. 3 y 4 del C.P.P. (art. 321, y 323 inc. 3 y 4 a contrario del C.P.P.) II) Tener por presentada en legal tiempo y forma la Requisitoria de citación a juicio de José María Marrone y de Bianca Elizabeth Trujillo, filiados en autos, por el delito de encubrimiento, previsto y sancionado por el art. 277 inc. 2 del Código Penal, de conformidad con lo establecido en el art. 337 y c.c. del C.P.P.. Firme que sea la presente, elevar a la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental para su radicación por ente el Juzgado Correccional N° 1 Departamental. (art. 3 de la Ac. 2840 de la S.C.J.B.A.). III) Registrar. Notificar". Fdo. Dra. Aida Lhez, Juez de Garantías. Necochea, a los 05 días del mes de noviembre de año 2018.

C.C. 205.645 / nov. 13 v. nov. 20

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a WALFISCH CAROLINA y ZAMORA VÍCTOR HÉCTOR en causa nro. 15600 seguida a Herrera Marcos, la Resolución que a continuación de transcribe: //del Plata, 16 de octubre de 2018. Autos Y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Herrera Marcos Gonzalo como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.- En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley", solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevantes de la situación oportunamente informada.- 2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que "... al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256). ", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.- 4.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.- 5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.- 6.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-024489/17, causa 11260 del Juzgado Correccional 2 Deptal., y su acumulada 08-00-007573/18, causa 11411 del Juzgado Correccional 2 Deptal., pena comprensiva de los hechos investigados en IPP 08-00-010512-16 JG5, IPP.08-00-014701-16-01 JG5, causa 1451 del TOC 4 Deptal., 14721 de este Juzgado de Ejecución Penal 1, IPP 08-00-019800-16 JG3, causa 1479 del TOC 4 Deptal., IPP.08-00-022093-16 JG3, 7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta ciudad de Mar del Plata.- 8.- Ofíciase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.- 9.- Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas Nicolás Ariel D'addato, Walter Orrego, Víctor Héctor Zamora, Matías Adrián Villavicencio, Darío Sutter y Carolina Walfisch, a fin de notificarlas de lo dispuesto en autos, debiéndosele hacer saber también que tienen derecho a ser informados y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requírasele también que manifiesten si desean ser informados acerca de los mismos, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.- 10.- Informe el Actuario los antecedentes del causante.- Oportunamente vuelvan los autos a despacho.

Por 5 días: ///ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 2/7, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a HERRERA MARCOS GONZALO a la pena única de dos (2) años de prisión de efectivo cumplimiento más declaración de reincidencia, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de robo en grado de tentativa (hecho I) cometido el día 04 de noviembre de 2017 en perjuicio de Nicolás Ariel D'addato y encubrimiento (hecho II) cometido sin poder precisar fecha exacta entre el día 2 y 3 de Abril de 2018, ambos hechos acaecidos en Mar del Plata, en concurso real, sanción que comprende: la pena de seis meses de prisión de efectivo cumplimiento impuesta en la presente Causa, y la pena de un año y diez meses de prisión de ejecución condicional que le fuera impuesta por el Tribunal Oral en lo Criminal nro. 4 Deptal. en causa nro. 1451 y acumulada 1479, por ser autor penalmente responsable de los delitos de robo calificado por el uso de instrumento semejante a ganzúa y por tratarse de vehículo dejado en la vía pública cometido el 18/5/2016 en Mar del Plata en perjuicio de Ramón Walter Orrego, hurto doblemente calificado por resultar de vehículo dejado en la vía pública y con intervención de un menor de dieciocho años de edad cometido en Mar del Plata el 14/7/2016 en perjuicio de Víctor Héctor Zamora, robos reiterados (dos hechos) calificados por escalamiento, ambos en tentativa, cometidos en Mar del Plata el 20/9/2016 en perjuicio de Matías Adrián Villavicencio y Darío Sutter y robo, cometido en Mar del Plata el 26/10/2016 en perjuicio de Carolina Walfisch, todos en concurso real, cuya condicionalidad quedó revocada con el dictado de la presente.- Que el nombrado ha permanecido detenido con relación a los procesos cuyas sentencias se unificaran los siguientes períodos: 1.- En la causa nro. 1.451 y su acumulada 1.479 de trámite por ante el Tribunal Oral en lo Criminal N°4 Departamental, el imputado ha permanecido detenido con relación a las Investigaciones Penales Preparatorias inherentes a dichos actuados, los periodos que a continuación se detallan: A.- En la IPP.08-00-010512-16 desde el día 18 de mayo de 2016 (18/05/2016) hasta el día 20 de mayo de 2016 (20/05/2016) fecha en que se le concedió la excarcelación, por lo que estuvo privado de su libertad durante tres (3) días.- B.- En la IPP.08-00-014701-16-01 desde el día 14 de julio de 2016 (14/07/2016) hasta el día 18 de julio de 2016 (18/07/2016) fecha en que se le concedió la excarcelación, por lo que estuvo privado de su libertad durante cinco (5) días.- C.- En la IPP.08-00-019800-16 desde el día 22 de septiembre

de 2016 (22/09/2016) hasta el día 27 de septiembre de 2016 (27/09/2016) fecha en que se le concedió la excarcelación, por lo que estuvo privado de su libertad durante seis (6) días.- D.- En la IPP.08-00-022093-16 desde el día 26 de octubre de 2016 (26/10/2016) hasta el día 15 de noviembre de 2016 (15/11/2016) fecha en que se dispuso el cese de la prisión preventiva, por lo que estuvo privado de su libertad durante veintiún (21) días. Que sin perjuicio del cómputo efectuado por el Tribunal Oral Criminal nro. 4 Deptal. a fs. 26/27, de la información extraída del SIMP, cuya copia se encuentra agregada a la presente Causa, se pudo constatar que el causante fue detenido en esta IPP el día 26/10/2016, y no el día 27/10/2016, existiendo un error material por parte del actuario del Tribunal Criminal.- 2.- En IPP.08-00-022489-17 estuvo detenido desde el 4 de noviembre de 2017 (04/11/17) hasta el 5 de marzo de 2018 (05/03/18) fecha en la cual se dispone el cese de la prisión preventiva y se le concedió la excarcelación bajo caución juratoria, por lo que permaneció detenido cuatro (4) meses y dos (2) días.- 3.- En IPP.08-00-007573-18 el nombrado permaneció detenido en forma ininterrumpida desde el 3 de abril de 2018 (03/04/18). Que la pena impuesta debe computarse desde la fecha de su última detención (03/04/2018), deduciéndose la sumatoria de los periodos consignados en los apartados 1 a 2 (5 meses y 7 días).- Ergo, la pena impuesta a Herrera Marcos Gonzalo, vence el día veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (25-10-2019).- Así también hago saber a V.S. que al habersele declarado reincidente está inhabilitado para acceder a la libertad condicional (art. 13 del C.P.). Secretaría, 16 de octubre de 2018.

Por 5 días: //ñor Juez Informo: Que surge del SIMP y los registros de este Juzgado que el aquí causante registra los siguientes antecedentes: a) IPP 08-00-018831-13 JG del joven 2, iniciada el 9/8/2013 en orden al delito de resistencia a la autoridad, en la que se dispone el archivo fiscal de lo actuado.- b) IPP 08-00-013956-14 JG del Joven 1, iniciada el 6/6/2014 en orden al delito de hurto calificado, en la que se dispone el archivo fiscal de lo actuado.- c) IPP 08-00-005650-15 JG del Joven 2, iniciada el 9/3/2015 en orden al delito de encubrimiento, la que se dispone el archivo fiscal de lo actuado.- d) IPP 08-00-020571-15 JG del Joven 2, iniciada el 14/9/2015 en orden al delito de hurto calificado, la que se dispone el archivo fiscal de lo actuado.- e) IPP 08-00-021456-15 JG del Joven 1, iniciada el 25/9/2015 en orden al delito de robo calificado, la que se dispone el archivo fiscal de lo actuado.- f) IPP 08-00-023865-15 JG del Joven 1, 863 del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil 2, iniciada el 27/10/2015 en orden al delito de robo en tentativa, en la que el 10/3/2017 se Condena a MARCOS GONZALO HERRERA a la pena de 2 años y seis meses de prisión de ejecución condicional por los delitos de robo en tva, robo en tva agravado por el uso de arma blanca y de robo agravado por el uso de arma blanca; ilícitos todos que concurren materialmente entre sí. con reglas de conducta a tenor del art. 27 bis CP a cumplir hasta el 21 de septiembre de 2018, concediéndose el 3/4/2017 recurso de casación planteado contra la sentencia, desconociéndose si la misma se encuentra firme a la fecha.- g) IPP 08-00-001802-16 JG del Joven 1, iniciada el 26/1/2016, en la que se desestima la denuncia.- h) IPP 08-00-010512-16 JG5, iniciada 185/2016 en orden al delito de robo calificado, en la que el 20/05/2016 se otorga la suspensión de juicio a prueba por el término de tres (3) años, régimen éste posteriormente revocado. En esta causa permanece detenido desde el día 18/05/2016 hasta el día 20/05/2016, acumulándose luego a la IPP 08-00-014701-16-01 que se describe a continuación.- i) IPP.08-00-014701-16-01 JG5, causa 1451 del TOC 4 Deptal., 14721 de este Juzgado de Ejecución Penal 1, iniciada el 14/07/2016 en orden al delito de hurto calificado, en la que el 17/2/2017 se condena a Herrera a la pena de 1 año y 10 meses de prisión de ejecución condicional y costas del proceso, comprensiva también de los hechos investigados en IPP 08-00-010512-16, 08-00-019800-16 y 08-00-022093-16. En esta causa permanece detenido desde el día del hecho al 18/07/2016 fecha en que se le concedió la excarcelación, unificándose posteriormente la sentencia con la dictada en esta causa.- j) IPP 08-00-019800-16 JG3, causa 1479 del TOC 4 Deptal., iniciada el 22/9/2016 en orden al delito de robo calificado por escalamiento, posteriormente acumulada a la IPP 08-00-014701-16-01 JG5 ya descripta. En esta causa permaneció detenido desde el 22/09/2016 hasta el 27/09/2016 fecha en que se le concedió la excarcelación.- k) IPP.08-00-022093-16 JG3, iniciada el 26/10/2016 en orden al delito de robo, posteriormente acumulada a la IPP 08-00-014701-16-01 JG5 ya descripta. En esta causa permaneció detenido desde el día 26/10/2016 hasta el 15/11/2016, fecha en que se dispuso el cese de la prisión preventiva.- l) IPP 08-00-023638-16 JG1, 10242 del Juzgado Correccional 2 Deptal., causa 14905 de este Juzgado de Ejecución Penal 1, iniciada el 20/11/2016, en la que el 21/4/2017 se dictó sentencia absolviendo libremente, sin costas a Marco Gonzalo Herrera, en el delito de Amenazas -Hecho I- (art. 149 bis del C.P.), denunciado por Silvia Alejandra Martínez, el día 19 de noviembre del año 2016, por haber procedido el Fiscal al retiro fundado de la Acusación en virtud del testimonio de la nombrada y de Héctor Alfredo Gaviola.(art. 368 in fine del C.P.P.) y en el delito de Daño -Hecho II- (art. 183 del C.P.), acaecido el día 20 de noviembre del 2016, en el interior del baño de la estación de servicio de nombre de fantasía "Anker" por no haber podido el Fiscal acreditar la tipicidad subjetiva de la figura penal referida. (art. cit y 368 y 371 del C.P.P.) y condenándolo como autor penalmente responsable del delito de Amenazas agravadas por el uso de arma, cometido el día 30 de noviembre del 2016, en la ciudad de Mar del Plata en perjuicio de Mario Eduardo Villafañe (hecho investigado en la IPP 08-00-024452-16 que se describe a continuación) a la pena de 1 (un) año de prisión, con costas, (arts.26 a contrario, 29 inc 3, 40, 41, 45 y 149 bis -primer párrafo- in fine del C.P. y 375, 380, 530 y 531 del C.P.P.). Asimismo, se desestimó la aplicación de la medida de seguridad prevista en el art. 16 de la ley 23.737 por no darse los presupuestos objetivos para su aplicación en relación al nombrado, que fuera solicitada por el Sr. Fiscal, como así también la petición de dictado de pena única. (art. 58 del C.P. a contrario). Que dicha resolución fue recurrida y confirmada por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental en todos sus términos. En esta causa permaneció detenido desde el 20/11/2016 al 21/11/2016, siendo nuevamente habido tras ello en relación a la IPP 08-00-024452-16 que se describe a continuación.- l) IPP 08-00-024452-16 JG1, causa 10242 del Juzgado Correccional 2 Deptal., iniciada el 30/11/2016 en orden al delito de amenazas calificadas, acumulada a la IPP 08-00-023638-16 antes descripta, en la que se dicta la sentencia ya indicada a su respecto. En esta causa permanece en detención desde el 30 de noviembre de 2016, otorgándole la Cámara Deptal. en fecha 28/9/2017 la libertad condicional, instituido éste que fuera suspendido en fecha 6/11/2017, tras tomarse conocimiento que el mismo se hallaba detenido a disposición del Juzgado de Garantías 1 Deptal. en IPP 08-00-022489-17 desde el 4/11/2017, anotándose como detenido en esa fecha, y revocándose posteriormente el instituto de libertad condicional el 21/11/2017, disponiéndose la conformación de un nuevo cómputo de pena no computándose el tiempo de libertad como parte de la misma, fijándose el vencimiento de la pena para el 3/1/2018, no obteniendo su libertad por permanecer detenido en la IPP 08-00-022489-17 que se describe a continuación.- m) IPP 08-00-022489-17 JG1, causa 11260 del Juzgado Correccional 2 Deptal., iniciada el 4/11/2017 en orden al delito de robo en tentativa. En esta causa permanece detenido desde el 4/11/2017 hasta el 5/3/2018 en que se dispone el cese de la prisión preventiva, acumulándose luego a la presente IPP 08-00-007573-18.- Secretaría, 16 de octubre de 2018.

Por 5 días: //del Plata, 16 de octubre de 2018.- Autos y Vistos: l) Visto lo informado, ofíciase comunicando el fallo recaído y el cómputo practicado con los antecedentes del causante al Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil 2 Deptal. en IPP

08-00-023865-15 JG del Joven 1, causa 863, requiriendo se informe si ha adquirido firmeza la condena impuesta al causante en esos actuados, a los fines de la posible unificación de los fallos dictados.- II) Atento a lo informado precedentemente por el actuario y siendo que según el criterio sostenido por el Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial en casos análogos (v. p 6706 RSD-101-2 S 19-32002, Sala II y P 13.293 RSD-398-5 S 30-06-205, Sala I) citados por la Defensa Oficial Deptal en c. n° 6707 de trámite ante estos estrados "...el cómputo de pena consiste en la contabilización, a la luz de los modos prescritos por el derecho de fondo...de los días pasados y por transcurrir para la determinación del vencimiento de la pena impuesta. Su conclusión, en cuanto consista en operaciones de índole matemática, resulta corregible en cualquier momento con el control de la contraparte, habida cuenta que los cálculos no causan estado y gravita sobre los posibles errores el omnipresente principio de razonabilidad..."Excma. Cámara de Apelación y garantías en lo penal Departamental, Sala I, c. 15.325, 17-4-09", de la revisión de cómputo de pena efectuada precedentemente por el actuario, córrase vista a las partes.- III) Finalmente, surgiendo de autos que el causante ha cumplido tiempos comunes de encierro en esta causa y en relación a la pena impuesta a su respecto en IPP 08-00-023638-16 JG1, 10242 del Juzgado Correccional 2 Deptal., causa 14905 de este Juzgado de Ejecución Penal 1, y su acumulada IPP 08-00-024452-16 JG1, causa 10242 del Juzgado Correccional 2 Deptal., córrase vista a las partes para que se expandan a tenor del art. 18 CP y 58 CP. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 205.649 / nov. 13 v. nov. 20

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a SANTANA LEONARDO GABRIEL, argentina, DNI 24.199.805, nacido en Capital el día 17 de junio de 1994, soltero, albañil, hijo de Adriana Britos y de Domingo Nicanor Ruiz, con último domicilio registrado en la causa en calles Centenario y Asconape del Barrio La Porteña de Moreno; para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa n° ME-1685-2018- 3875: "Ruiz Brian Adrián, Santana Leonardo Gabriel S/Robo Simple en Grado de Tentativa" que se le sigue por el delito de Robo en Grado de Tentativa, conforme surge de la resolución que a continuación detallo: Mercedes, 1 de noviembre de 2018. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno Primera, a fs. 52, cítese por cinco días al encausado Leonardo Gabriel Sanatana para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde (art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio. Ante mí: Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 205.669 / nov. 14 v. nov. 21

POR 3 DÍAS – Por disposición de S.S., Dra. María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1773-2018 - 6891, caratulada: "León Silvio Ezequiel S/Robo Simple en grado de Tentativa en Concurso Real con Desobediencia en Chivilcoy -B-", se notifica al nombrado SILVIO EZEQUIEL LEÓN, de la siguiente resolución: "Mercedes, 06 de noviembre de 2018. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese, ténganse presente y atento a lo informado por la Chivilcoy (B), a fs. 173, notifíquese al imputado Silvio Ezequiel León por edictos, intimándolo a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado Rebelde. Finalmente, déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 165, para el día 06 de febrero de 2019, a las 09,15 horas. Hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez." Mercedes, de noviembre de 2018.

C.C. 205.757 / nov. 15 v. nov. 20

POR 3 DÍAS – Por disposición de S.S., Dra. María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-2065-2017 - 6393, caratulada: "Olmedo Jesús María S/Lesiones Leves, Amenazas Calificadas por el Uso de Arma y Tenencia de Arma de Uso Civil sin la debida Autorización Legal, todo ello en Concurso Real en Marcos Paz -B-", se notifica al nombrado JESÚS MARÍA OLMEDO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 06 de noviembre de 2018. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese, ténganse presente y atento a lo informado por la Comisaría de Marcos Paz (B), a fs. 122/vta., notifíquese al imputado Jesús María Olmedo por edictos, intimándolo a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado Rebelde. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez. Mercedes, de noviembre de 2018.

C.C. 205.758 / nov. 15 v. nov. 20

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. MACARENA AYELEN GARCÍA, víctima de autos con último domicilio en calle Venezuela N° 60 de esta ciudad en causa nro. 15347 seguida a Buono Juan José por el delito de Quebrantamiento de Pena de Inhabilitación la Resolución que a continuación transcribe: "nf/// del Plata, 1 de agosto de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado por parte del Juzgado Correccional N° 1 Dptal. respecto de los padres de la Sra. Macarena Ayelén García, víctima de autos, ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarlos que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf///del Plata, 6 de noviembre de 2018. -Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la Sra. Macarena Ayelén García, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 205.773 / nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a BRECIAROLI ÁNGEL DAVID y BRECIAROLI CELESTE en causa nro. 15622 la Resolución que a continuación transcribe: rn/// del Plata, 6 de noviembre de 2018. -Autos y Vistos: Atento el estado de los presentes autos, seguidos a Aguilera Alan Esteban, toda vez que dos de las víctimas de autos no se han podido notificar del proveído de fecha 75/78, notifíquese a la mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-rn///del Plata, 26 de septiembre de 2018 Autos y Vistos: Atento el estado de autos y

correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Aguilera Alan Esteban como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado. En atención a lo ordenado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa “Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio S/Hábeas Corpus”, y por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, “Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de Ley”, solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.-2.-Hallándose el causante alojado ante la Unidad Penal 44, Batán, dado lo dispuesto por Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Deptal., en fecha 13/11/2008 (LR/08 Reg.747), en cuanto se resolvió “... IV.- Solicitar a los titulares de los Juzgados de Ejecución N° 1 y N° 2 Dptales. que reevalúen la posibilidad de trasladar a aquellos internos condenados que se encuentren a disposición de los mismos y que actualmente se encuentren en la Unidad Penal 44 a la Unidad Penal 15. V.- Solicítense a los Magistrados a cargo de los Juzgados de Ejecución anteriormente reseñados que aquellos detenidos que transitoriamente deban ser trasladados a otras Unidades carcelarias de la Provincia de Buenos Aires en razón de la situación descripta, sean reintegrados a esta ciudad mensualmente y por un término razonable para asegurarle el contacto familiar con su grupo familiar,” y tomándose en cuenta lo también resuelto por la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. Sala IIIa. en la causa 13.367, “Dra. Cecilia Boeri S/Habeas Corpus colectivo correctivo” en fecha 17/11/2008, en cuanto resolviera “...Disponer que en aquellos casos en los cuales penados alojados en la Unidad Penal 44 deban ser trasladados hacia la Unidad Penal 15 en razón de la situación en cuestión, las Jefaturas de ambas Unidades estén exentas de llevar a cabo el procedimiento fijado en el presente hábeas corpus, debiendo materializarlo en los términos previstos en los arts. 97 y 98 de Ley 12.256...”, dada la conflictiva situación de cupos existente en las Seccionales Policiales de la Provincia y la función de Alcaldía que cumple la mencionada Unidad Penal, requiérase a la Jefatura de la Unidad Penal 44 Batán se adopten las medidas pertinentes para procederse al traslado del interno a la Unidad Penal 15, Batán, o en su defecto, de no ser ello posible, se informe tal circunstancia a este Juzgado así como se requiera a estos estrados el aval correspondiente para su reubicación en otras dependencias carcelarias.-3.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 4.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. S/Hurto, en cuanto que “...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 Ley 12.256). “Hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.-5.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.-6.-Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la Ley 12.256.-7.-Además, tómese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 14671-18, carpeta N° 6 Deptal.- Causa 4708 (ac. 4837 ) del TOC 2 Deptal., que asimismo comprende las IPP 08-00-23645-15 y su Ac. 08-00-23643 y 08-00-11920-15. 8.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta Ciudad de Mar del Plata.-9.- Ofíciase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.- 10.- Librese oficio a la víctima Martín Fernando Christensen, domiciliado en calle Rivadavia 2850 4 E de Mar del Plata, Mónica Beatriz Maidana, domiciliada en calle Daglio 3434 de Mar del Plata y Ángel David Breciaroli y Celeste Breciaroli, domiciliados en calle Costa Azul 3149 de Mar del Plata, a fin de notificarlos que tienen derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requírasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Todo ello a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-11.- Certifique el Actuario los antecedentes del condenado.-Oportunamente vuelvan los autos a despacho.-//ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 56/58, se encuentra agregada la sentencia dictada el 13/07/2018 en este proceso, en la que se sanciona a Aguilera Alan Esteban a la Pena Única de tres (3) años y nueve (9) meses de prisión de Efectivo cumplimiento más Declaración de Reincidencia, comprensiva de la aquí dictada y la pena de tres años y siete meses de prisión de efectivo cumplimiento, dictada el 20/12/2017 por el Toc 2 en el marco de la causa 4837, por resultar penalmente responsable del delito de Robo, acaecido en la Ciudad de Mar del Plata el pasado 3 de julio de 2018, en perjuicio de Martín Fernando Christensen. Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 55 vta., aprobado a fs. 56, la pena impuesta a Aguilera Alan Esteban, vence el día once de diciembre de dos mil diecinueve (11/12/2019).-Que el encartado sufrió los siguientes tiempos de detención: 1.- En el marco de la IPP 11920-15 (causa 4837 y su Ac. 4708 del TOC 2 Deptal), detenido desde el 21/05/2015 al 22/05/2015, arrojando un total de dos días en detención. 2.- En el marco de la IPP 23643-15 (Ac. 23645-15), detenido desde el 29/10/2015, hasta el 20/02/2018, fecha en la cual se le concede la libertad asistida en términos de Liberad Condicional, arrojando un total de dos años, tres meses y veintitrés días en detención. 3.- En el marco de la IPP 14671-18, detenido ininterrumpidamente desde el 3/07/2018. Que a criterio del suscripto, la pena impuesta debe computarse desde la fecha de la última detención (3/07/2018), deduciéndose el período consignado en el apartado 1 y 2, (dos años, tres meses y veinticinco días), la pena impuesta al encartado vencería el siete de diciembre de dos mil diecinueve, advirtiéndose que la actuario del organismo de origen ha computado dos veces el período que va desde la última detención del encartado hasta la fecha en que confeccionó el cómputo.- Así también hago saber a V.S. que al haberse declarado Reincidente no está habilitado para acceder a la libertad condicional (art. 13 del C.P.) al cumplir en detención dos terceras partes de su condena. Secretaría, 26 de septiembre de 2018. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 205.776 / nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a PEDRO FRANCISCO CHAMORRO en la I.P.P. N° PP-07-03-011539-18/00 (UFI y J Nro. 2 Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 10 de septiembre de 2018. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: Sobreseer a Pedro Francisco Chamorro, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil por el cual fuera formalmente imputado (Arts. 321, 322 y 323, inciso 3º del Código Procesal Penal) Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: J. Andrés Miles, Auxiliar Letrado.

C.C. 205.826 / nov. 15 v. nov. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza a los demandados, ANTONIA PARDO GRACIA, PILAR PARDO GRACIA, DOLORES PARDO GRACIA, JULIA PARDO GRACIA y JOAQUÍN PARDO GRACIA y a quien se crea con derechos sobre el inmueble objeto de autos con dirección en la calle Cajaraville 3610 de Carapachay ubicado en los lotes identificados como A y B según plano de subdivisión. Nomenclatura Catastral Lote A: Cir. V Sec. A Mza. 41 Parc. 16 y Lote B: Circ. V Sec. A Mza. 41 Parc. 17, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Roverano Raúl Jorge y Otra c/Pardo Gracia Antonia y/o S/Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión", bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. San Isidro, 05 de noviembre de 2018.

C.C. 205.834 / nov. 15 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Galant Marcelo Alejandro S/Quiebra (Pequeña) Expte. N° 113.403, el 17 de octubre de 2018 se ha decretado la quiebra de MARCELO ALEJANDRO GALANT DNI 21.505.526, con domicilio en calle Miñones n° 886 de la Ciudad de Bahía Blanca, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél, los entreguen al Síndico Gastón Federico Avaca, con domicilio en calle Almafuerte 1353 oficina a de esta ciudad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 26 de diciembre de 2018. Bahía Blanca, de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente por Juan Manuel Blanpain, Auxiliar Letrado."

C.C. 205.835 / nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional n°4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a MARTÍN ARIEL JAIME, DNI 25.698.071, argentino, soltero, de 40 años de edad, albañil, con último domicilio en calle Escalada y Láinez del Barrio Los Naranjos de Gral. Rodríguez, hijo de Secundina Ayala y Asunción, nacido el 06/10/1977; para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° ME-2211-2018-3957 "Jaime Martín Ariel A/Amenazas Simples, Lesiones Leves doblemente calificadas por cometerse contra la persona con la cual mantenía una relación de pareja y mediando violencia de género, daño y violación de domicilio, todo ello en concurso real." conforme surge de la resolución que a continuación detallo: "Mercedes, 02 de noviembre de 2018. Atento lo informado por la Comisaría de Gral. Rodríguez II a fs. 18/20, cítese por cinco días al encausado Jaime Martín Ariel para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio. Ante mí: Marina Rosales, Auxiliar Letrada.

C.C. 205.856 / nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a RAÚL RAFAEL LOBOS, argentina, soltero, DNI 14.182.218, instruido, nacido el 11 de agosto de 1960, de 58 años de edad, hijo de Alfonso Nazareo Lobos y de Angélica Farías, mecánico, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 1404-2017-3299 que se le sigue por los delitos de Desobediencia, Violencia de Domicilio en Concurso Real, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe. Mercedes, de noviembre de 2018. -Atento lo informado por la Comisaría de Chivilcoy, a fs. 80vta y 81, cítese por cinco días al encausado Lobos Raúl Rafael para que comparezca a estar a derecho en la presente causa y notificarlo de la sentencia recaída en autos, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional.

C.C. 205.878 / nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a FABIÁN LEANDRO PEREIRA en la I.P.P. N° PP-07-03-004689-17/00 (UFIJ N° 3 Del. Sexuales -Imputado/s: Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 11 de enero de 2018 Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelvo: Sobreseer...a Fabián Leandro Pereira, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en relación a los hechos que se le imputaran formalmente y que fueran prima facie calificados como Abuso Sexual Simple en Concurso Real con Abuso de Arma (Arts. 323, incisos 2 y 6 del C.P.P.). Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Elizabeth Carvajal, Auxiliar Letrada."

C.C. 205.885 / nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a RAMÓN OLIVERA en causa nro. 15521 seguida a Moraiz David Ezequiel la Resolución que a continuación se transcribe: n///del Plata, 3 de agosto de 2018-Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:1.- Anótese a Moraiz o Moray o Moray Pereyra, David Ezequiel como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.-En atención a lo ordenado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio S/Hábeas Corpus", y por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de Ley", solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios,

etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.-Hallándose el causante alojado ante la Unidad Penal 44, Batán, dado lo dispuesto por Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Deptal., en fecha 13/11/2008 (LR/08 Reg.747), en cuanto se resolvió "... IV.- Solicitar a los titulares de los Juzgados de Ejecución N° 1 y N° 2 Dptales. Que reevalúen la posibilidad de trasladar a aquellos internos condenados que se encuentren a disposición de los mismos y que actualmente se encuentren en la Unidad Penal 44 a la Unidad Penal 15. V.- Solicítese a los Magistrados a cargo de los Juzgados de Ejecución anteriormente reseñados que aquellos detenidos que transitoriamente deban ser trasladados a otras Unidades carcelarias de la Provincia de Buenos Aires en razón de la situación descrita, sean reintegrados a esta ciudad mensualmente y por un término razonable para asegurarle a los afectados el contacto familiar con su grupo familiar." y tomándose en cuenta lo también resuelto por la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. Sala IIIa. en la causa 13.367, "Dra. Cecilia Boeri S/Hábeas Corpus colectivo correctivo" en fecha 17/11/2008, en cuanto resolviera "...Disponer que en aquellos casos en los cuales penados alojados en la Unidad Penal 44 deban ser trasladados hacia la Unidad Penal 15 en razón de la situación en cuestión, las Jefaturas de ambas Unidades estén exentas de llevar a cabo el procedimiento fijado en el presente hábeas corpus, debiendo materializarlo en los términos previstos en los Arts. 97 y 98 de Ley 12.256...", dada la conflictiva situación de cupos existente en las Seccionales Policiales de la Provincia y la función de Alcaldía que cumple la mencionada Unidad Penal, requiérase a la Jefatura de la Unidad Penal 44 Batán se adopten las medidas pertinentes para procederse al traslado del interno a la Unidad Penal 15, Batán, o en su defecto, de no ser ello posible, se informe tal circunstancia a este Juzgado así como se requiera a estos estrados el aval correspondiente para su reubicación en otras dependencias carcelarias.- Todo ello en coincidencia con lo deseado por el encartado en autos, en virtud de lo expuesto en el apartado V de la mencionada sentencia.2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 Ley 12.256)," hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.-4.- Solicítese cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.- 5.-Habiéndose dispuesto en el fallo recaída, en el apartado IV), en cuanto dispone el decomiso y su posterior destrucción del machete secuestrado, librese oficio al Ministerio Público Fiscal a fines de procederse al mismo conforme a lo dispuesto por la Ley 8.873 y los Ac. 1796/78 y 3062/02, remitiéndose los bienes que correspondan a la Delegación del Patronato de Liberados Deptal., conforme lo normado por los Arts. 189, 190 y cctes. de la Ley 12.256.-6.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el Art. 166 de la Ley 12.256.-7.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-000963-18, carpeta del Juzgado de Garantías N° 5, y causa N° 6543 del JC4 Deptal., pena comprensiva de la impuesta en IPP 08-00-026269-16 del Juzgado de Garantías Nro. 4 Deptal., Causa n° 6508 del Juzgado de Ejecución Penal n° 2.-8.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta Ciudad de Mar del Plata.- 9.- Ofíciase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.-10.- Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas, siendo tales los Sres. Diego Daniel Méndez y Sra. Carolina Marín, propietarios del comercio "La Yoli", sito en calle 25 entre 38 y 40 de Batán, y Ramón Andrés Olivera, cuyo domicilio no surge de autos pero se encuentra informado en la IPP 08-00-000963-18 de trámite ante el Juzgado Correccional 4 Deptal., a fin de notificarlas que tienen derecho a ser informadas y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiéraseles también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.- A fin de cumplirse la notificación del Sr. Olivera, ofíciase al Juzgado Correccional 4 requiriendo en carácter urgente se informe el domicilio registrado por éste en la causa 6523 de esos estrados.-11.- Informe el Actuario los antecedentes del causante.- Oportunamente vuelvan los autos a despacho.-//ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 2/6, se encuentra agregada la sentencia dictada el 27/04/2018 en este proceso, en la que se sanciona a Moraiz o Moray o Moray Pereyra, David Ezequiel a la Pena Única de tres años de Prisión de efectivo cumplimiento, sanción que comprende: la dictada en el apartado segundo, por el delito de Lesiones Graves y la pena de un año y seis meses de ejecución condicional impuesta con fecha 2/02/2017 por el Juzgado de Garantías Nro. 4 Deptal., por resultar autor penalmente responsable del delito de robo agravado por el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido ser acreditada en grado de tentativa, revocándosele la condicionalidad de la ejecución en la pena impuesta Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 7., aprobado a fs. 7/ vta, la pena impuesta a Moraiz David Ezequiel, vence el día cinco de diciembre de dos mil veinte (05-12-2020).- Que el encartado sufrió los siguientes tiempos de detención:1.- En el marco de la IPP 08-00-026269-16, Causa n° 6508 del Juzgado de Ejecución Penal n° 2, desde el 24/12/2016 al 02/02/2017, fecha en la que fue excarcelado, arrojando un total de un mes y diez días.2.-En el marco de la IPP 08-00-000963-18, se encuentra detenido ininterrumpidamente desde el 13/01/2018. Que a criterio del suscripto, la pena impuesta debe computarse desde la fecha de la última detención (13/01/2018), deduciéndose el periodo consignado en el apartado 1, ( un mes y nueve días en detención), la pena impuesta al encartado vencería el veinte dos de diciembre de dos mil (2/12/2020), advirtiéndose un error al momento de la confección del mismo. Así también hago saber a V.S. que al no habersele declarado reincidente está habilitado para acceder a la libertad condicional (Art. 13 del C.P.) al cumplir en detención dos terceras partes de su condena, lo que opera el día 2/08/2018. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 205.896 / nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2578 seguida a Mauro Emiliano Coronel por el delito de Robo en Grado de Tentativa del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el términos de cinco (5) días, a MAURO EMILIANO CORONEL, sin apodo ni sobrenombre, de nacionalidad argentina, de dieciocho años de edad, nacido el día veintinueve de enero de dos mil, en la localidad de El Palomar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con D.N.I. N° 42.673.076, de estado civil



soltero, desocupado, instruido, con último domicilio conocido en la calle Colón N° 1568 de la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, hijo de Mauro Nahuel Coronel y Cintia Paola Tapía, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 6 de noviembre de 2018.- I.- Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida al señor Agente Fiscal.- II.- Habida cuenta lo que surge de los distintos informes glosados a la causa (vid fs. 101/102, 105/106, 110/111) y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Mauro Emiliano Coronel, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.).". Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, 6 de noviembre de 2018.

C.C. 205.922 / nov. 16 v. nov. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Chivilcoy, Departamento Judicial Mercedes (B) en autos caratulados Suárez María Julieta c/ Coccolo Sifirido Lorenzo y Otros s/ Usucapión, Expte. N° 48383, hace saber a los demandados SIFIRIDO LORENZO COCCOLO, BARTOLOME CARLOS MARTÍN COCCOLO, JUAN RACCARO, SILVIO GUIDO RACCARO, EVERS FEDERICO MUJICA y OSMAR HÉCTOR CAYETANO, a sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho al inmueble objeto de este juicio cuyo número de inscripción es Folio N° 141 del año 1970 y su nomenclatura catastral es: Cir. 18, Sec. J, Mza. 392, Parc. 5 a, que deberán comparecer a estar a derecho dentro del plazo de diez días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 146, 147, 150 y 681 del CPC). Chivilcoy, de Noviembre de 2018. Alberto R. Ubaldini. Auxiliar Letrado.

C.C. 205.987 / nov. 16 v. nov. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial Moreno/Gral. Rodríguez, en los autos caratulados "Trigiani, Alberto Ángel c/ Gagliardi, Felipe y Otra s/ Prescripción Adquisitiva de Dominio" cita y emplaza a FELIPE GAGLIARDI y GRACIELA REGINA ANCHAÑO y a quien se crea con derechos al dominio de lo inmuebles sitos en la calle Concejal Hernández esquina Ginocchio de la localidad de General Rodríguez, partido del mismo nombre. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección E, Manzana 363, Parcelas 22 y 23, inscriptos en la matrícula del partido de General Rodríguez bajo el N° 70.940 y 70.941 respectivamente; partidas N° 5624 y 5643 respectivamente, objeto de autos, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC). Moreno, 7 de Noviembre de 2018. Fdo. José María Emilio Mingrone, Auxiliar Letrado.

C.C. 205.988 / nov. 16 v. nov. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes (B), hace saber por 5 días que se ha Declarado la Apertura del Concurso de Acreedores del Sr. DANIEL RODOLFO SILVA, con domicilio en Joaquín V. González N° 265 de la ciudad de Luján (B); habiéndose fijado el día 30 de noviembre de 2018, fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación por ante el Señor Síndico Carlos Eduardo Dinova, con domicilio en calle 26 N° 177 de Mercedes (B); el día 5 de marzo de 2019, para la presentación del informe individual; el día 18 de abril de 2019, para la presentación del informe general y el día 21 de agosto de 2019 a las 10 Hs., para la celebración de audiencia informativa. Mercedes (B), 06 de noviembre de 2018.

C.C. 205.991 / nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a ESTEBAN ERNESTO RUIZ, argentino, instruido, soltero, apodado 'piyo', nacido el 12 de Septiembre de 1980 en la localidad de Luján (B), empleado, 37 años de edad, hijo de Miguel Ángel Ruiz y de María Patrociña Rearte, domiciliado en Avenida Garay, Sección quinta, campo 'Marra' de la localidad de Chacabuco, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 147-2018-3620 que se le sigue por el delito de desobediencia conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 7 de Noviembre de 2018.-Atento a lo informado por el personal policial a fs. 96, cítese por cinco días al encausado Esteban Ernesto Ruiz para que comparezca a estar a derecho en la presente causa -a solo efecto de notificar en cómputo de pena de fs. 88/88 vta., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.).-A tal fin líbrese oficio de estilo.-Notifíquese. Se ofició. Conste.-Fdo.: María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: Maximiliano Colicigno -auxiliar letrado.

C.C. 206.000 / nov. 16 v. nov. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Doctor Norberto Luis Valentini, Secretaría a cargo del doctor Dr. Facundo Hernán Azcurraín, del Departamento Judicial de La Matanza, sito en la calle Entre Ríos 2929, de la Localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Banco de La Prov. de BS AS c/ Triaca Raúl M y Otro s/ cobro ejecutivo dinero" Expte. N° 1266, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de TRIACA, RAUL MARIO, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los representen en el proceso. San Justo, 7 de noviembre de 2018.

C.C. 206.005 / nov. 16 v. nov. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional nro. 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita JUAN ALBERTO AMARILLA, argentino, D.N.I. N° 35.645.585, nacido el día 19 de febrero de 1988, hijo de Eleuterio Osuna Amarilla y de Graciela Dora Núñez, con último domicilio conocido en calle Alvear N° 1820 de la ciudad de San Pedro, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa Nro.3527, caratulada: "Amarilla Juan Alberto-Carballo Orlando Juan Manuel s/ Robo en grado de tentativa " cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 07 de Noviembre de 2018.- Atento al informe obrante a fs. 276 y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Juan Alberto Amarilla , notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días ( cfr. Art. 129

del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura en causa Nro. 3527 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese.- Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de robo en grado de tentativa, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre nro. 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de Declararlo Rebelde y expedirse orden de captura, en causa 3ro.3527. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 07 de Noviembre de 2018.

C.C. 206.011 / nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - Dolores, 13 de noviembre de 2018.- Al Señor Director del Registro Oficial del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación Carpeta de Causa N° 4139-15, autos caratulados Carrizo, Yamil Daniel y otro s/Robo - Art.164", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el termino de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a YAMIL DANIEL CARRIZO y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle Paseo 105 bis y Av 19 de la localidad de Villa Gesell , provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 25 de Agosto de 2015 .-Autos y vistos: Considerando:Resuelvo : 1°).- Declarar al menor Yamil Daniel Carrizo, nacido el 07 de Agosto de 2.002, e hijo de Lucas Nicolás Carrizo y de Solange Yanel Pérez, Documento de Identidad N° 44.489.604, con domicilio en Paseo 105 bis y Av 19 de Villa Gesell, no punible por hecho y edad, sobreseyéndolo definitivamente en la Causa N° 4139-15, Caratulada Carrizo, Yamil Daniel y otro s/ Robo, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 2°) Proceso: PP-03-00-003153-15/00 Pag. 1 de 3 Imputado/s: Declarar al menor Germán Domingo Nehuén Guerra, nacido el 02 de Marzo de 2.001, hijo de Julián Domingo Guerra y de Silvia Beatriz Monzón, Documento de Identidad N° 43.186.093, con domicilio en Av. 13 N° 766 e/ paseo 107 bis y 108, no punible por hecho y edad, sobreseyéndolo definitivamente en la Causa N° 4139-15, Caratulada Carrizo, Yamil Daniel y otro s/Robo, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.-3°).- Encontrándose los menores ante una eventual situación de vulneración de derechos y de conformidad con lo expresamente normado por el Art. 3° de la Ley N° 13.298, Art. 7 de la Ley N°26.061 y Decreto Reglamentario 415 /06, siendo los principios rectores del proceso penal la protección integral de los derechos del niño, reintegración a la familia y a la comunidad, mínima intervención y que el niño asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, entre otros, corresponde y así resuelvo, dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298, todo ello a la luz del interés Superior del niño, principio que forma parte del bloque constitucional (Art. 3, apartado 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional), ante la posible vulneración de derechos que pudiera sufrir Yamil Daniel Carrizo, German Domingo Nehuén Guerra.- Notifíquese a los menores, sus representantes legales ó en su defecto al asesor de menores; al Señor Agente Fiscal y Defensor.- Oficiase al Servicio Local de Protección de Los Derechos del Niño que corresponda según el domicilio del menor.- Regístrese.- Fecho, Archívese la causa sin mas trámite.- Devuélvase la IPP ANTE EL SR. Agente Fiscal con copia de La Presente Resolución a sus Efectos.- Proceso: PP-03-00-003153-15/00 Pag. 2 de 3 Imputado/s: Trámite.- devuélvase La IPP ANTE EL SR. Agente Fiscal con copia de la presente Resolución a sus efectos.-" Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 9 de Noviembre de 2018.-Agréguese y téngase presente la notificación al joven Germán Domingo Nehuén Guerra debidamente diligenciada por Comisaría 4° de Villa Gesell y atento a lo informado a Fs. 27 por la Comisaría actuante respecto del co-imputado Yamil Daniel Carrizo y la imposibilidad de notificar el sobreseimiento dispuesto en autos en el domicilio fijado, así como el desconocimiento de su paradero por vecinos entrevistados, oficiase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución N° 0597-15 de fecha 25 de agosto de 2.015 a fin de notificar al menor Yamil Daniel Carrizo con DNI N° 44.489.604 y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) Por el término de 5 días.-" Fdo: Emiliano Lazzari, Juez Subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores.- Sin más, saludo a Ud. muy atte.

C.C. 206.023 / nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 3 de Quilmes, sito en Alvear 465, 2º piso, de Quilmes, a cargo de la Dra. Diana Ivone Español, Secretaría Única, hace saber que con fecha 10 de Octubre de 2018 se Decretó la Quiebra de CIRAULO JORGE OSCAR DNI 12.301.596, con domicilio en la Avda. Centenario N° 4627 de Ezpeleta, Partido de Quilmes, solicitada con fecha 8 de Octubre de 2018. Síndico designado Cdor. Julio Raúl D' Mendoca con domicilio en la calle Alberdi N° 119, Quilmes, ante quien deberán presentarse las insinuaciones verificadoras hasta el día 1 de Febrero de 2019. El informe individual deberá presentarse el 15 de Marzo de 2019 y el general el 26 de Abril de 2019. Se hace saber que a partir de en contrarse firme el decreto de quiebra se suspende el trámite de todos los juicios de contenido patrimonial iniciados contra la fallida por causa o título anterior a esta presentación, prohibiéndose la deducción de nuevas acciones que tengan por causa o título fecha anterior a dicha fecha (Arg. Art. 132 de la Ley 24.522 según modif. Ley 26.086). Los juicios de contenido patrimonial deberán radicarse ante esta dependencia, quedando exceptuados de dicho efecto (radicación) los juicios enuncia dos en los apartados 3º (expropiaciones, los que se funden en relaciones de familia), 4º (procesos de conocimiento en trámite, juicios laborales) y 5 (los que el deudor sea parte de un litis consorcio pasivo necesario) del Art. 21 según Ley 26.086, los que estarán sujetos a las pautas establecidas en dicha norma apartados 6º a 8º (Art. 132 ap.1º). Asimismo, en el caso de juicios seguidos contra el fallido en calidad de codemandado -salvo que se trate de un litisconsorcio pasivo necesario (Art. 133 ap.2º)-, el actor podrá optar por continuar el trámite del juicio de conocimiento ante el tribunal originario desistiendo de aquél, sin perjuicio de solicitar la verificación de su crédito ante esta dependencia (art. 133 según ley 26.086).En el caso de las ejecuciones de garantías reales (Art.132 ap. 1º Ley 26.086), las mismas deberán ser radicadas ante esta dependencia, ordenándose la suspensión de su trámite (Art. 126 párr. 2º y 209 de la Ley 24.522). Se intima a la fallida a que en el plazo de 24 Hs. coloque a disposición del Juzgado todos sus bienes (Art.88 inc. 3º LCQ) y a los terceros poseedores de bienes o documentación de la fallida para que dentro del plazo de 48 Hs. de la última publicación edictal los coloquen a disposición del Juzgado o, en su defecto, denuncien su ubicación e individualización. Queda prohibida la realización de pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Arts. 88 inc. 5º, 106, 107 y 125 de la Ley. cit.). Quilmes 8 de Noviembre de 2018.Luciano Miguel Quacquarelli Auxiliar Letrado.

C.C. 206.043 / nov. 16 v. nov. 23



POR 5 DÍAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sres. NICOLÁS TRIMBOLI VISCIARELLI; ROMINA PAOLA CERFOGLIO; JUAN CRUZ SUEIRO y FRANCISCO JOSÉ D'URBANO, víctimas de autos, con último domicilio en calle 78 N° 3306 y calle 57 N° 3966 ambos de la localidad de Necochea en causa nro. 15582 seguida a Rodríguez Claudio David por el delito de Otros la Resolución que a continuación de transcribe: "nf///del Plata, 11 de Septiembre de 2018.-Autos y Vistos :.....VIII.-Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas Nicolás Trimboli Visciarelli; Roberto Miguel Arrieta y Romina Paola Cerfoglio, a fin de notificarlas que tienen derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.-Requírasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf/// del Plata, 8 de Noviembre de 2018. -.....Es por ello que: Resuelvo:.....VI.- Atento lo informado por parte de la Jefatura Departamental de necochea respecto de los Sres. Nicolás Trimboli Visciarelli y Romina Paola Cerfoglio, víctimas de autos, como así también, lo comunicado por parte del Tribunal Oral Criminal N° 1 del Dpto. Judicial de Necochea respecto de los Sres. Juan Cruz Sueiro y Francisco José D'urbano, víctimas de las causas 5786 y 5564 respectivamente, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-".Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 206.054 / nov. 16 v. nov. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, en autos Expte. 30243/16 \Rodríguez Alberto Horacio c/Villera Ana Lía y/o quien resulte propietario s/usucapación/, cita a los herederos de ANA LIA VILLERA y/o quien se considere con derecho son inmueble sito en Hipólito Yrigoyen esq. Hudson de Chascomús, partido del mismo nombre, nom. cat. Circ. II, Secc. B, Ch. 35, Mz. 35ar, Pc. 15 (Lote 15 Mz. 35ar), mat. 12151 partido de Chascomús (027), partida 27817, emplazándolos para que en el término de diez días comparezcan a tomar intervención que corresponda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. María Juliana Hernández. Juez de Paz Letrado Chascomús. Chascomús, 19 de Abril de 2017. María Susana Vécere. Abogada Secretaria. Juzgado de Paz Letrado Chascomús. Nota: El presente deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en el diario \EL CRONISTA\ de la ciudad de Chascomús. Chascomús, 19 de Abril de 2017. María Susana Vécere. Abogada Secretaria. Juzgado de Paz Letrado Chascomús.

C.C. 206.062 / nov. 16 v. nov. 20

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N°4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a MÓNICA MARGARITA ENCINA, argentina, soltera, de 44 años de edad, nacida el 12 de julio de 1973 en Malvinas Argentinas, hija de Roberto y de Concepción Verón, DNI. 23.323.700, ama de casa, con domicilio en calle Taragui N°517 y Pedro Conde del barrio Los Viveros de Gral. Rodríguez, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° ME-1663-2018-3868 "Encina Mónica Margarita s/ Lesiones Leves, Amenazas y Violación de Domicilio." conforme surge de la resolución que a continuación detallo::///cedes, 06 de noviembre de 2018. - Atento lo informado por la Comisaría de Gral. Rodríguez I a fs. 31, cítese por cinco días a la encausada Encina para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Art. 129 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo. María Teresa Bomaggio. Ante mí: Marina Rosales Auxiliar Letrada.

C.C. 206.063 / nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N°4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JAVIER ALBERTO BALBUENA, argentino, DNI 26.607.281, de 38 años de edad, soltero, empleado, nacido el 14 de junio de 1978 en La Paz prov. de Entre Ríos, hijo de Ramón Enrique Balbuena y de Rosa Valentina Vera, domiciliado en calle Rivadavia 759 y Avellaneda de Carmen de Areco, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa n° ME-2219-2017-3431 "Balbuena Javier Alberto, s/ Amenazas Simples, Desobediencia a un Mandato Judicial Reiterados -Dos Hechos-en Concurso Real ." conforme surge de la resolución que a continuación detallo: ///cedes, 06 de noviembre de 2018. -Atento lo informado, cítese por cinco días al encausado Balbuena para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde (art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio Juez en lo Correccional, ante mí Marina Rosales Auxiliar Letrada.

C.C. 206.065 / nov. 16 v. nov. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza a herederos de FELIPA HERRERA DE LEDESMA o quien se considere con derecho para que se presente en autos en el término de diez días a contestar demanda y estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Se deja expresa constancia que el presente deberá publicarse en forma gratuita en virtud de tramitar la actora con beneficio de litigar sin gastos. General San Martín, 8 de noviembre de 2018. Firmado Digitalmente por Ana Carolina Trigiani. Secretaria. Juzgado Civil y Comercial n° 9 S.M.

C.C. 206.066 / nov. 16 v. nov. 20

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-1747 (I.P.P. N° 10-00-012406-18) seguida a César Edgardo Contreras, por el delito de Amenazas Agravadas por el empleo de arma y resistencia a la autoridad en concurso real entre sí, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a CÉSAR EDGARDO CONTRERAS, sin sobrenombres ni apodos, de estado civil soltero, de ocupación pintor, de nacionalidad argentina, de 49 años de edad, nacido 25 de diciembre de 1968, en la Ciudad de Buenos Aires, que si sabe leer y escribir, de estudios secundarios, domiciliado en calle Tokio Nro. 3014 de la localidad de Villa Tesei, pdo. de Hurlingham y alternativamente El Jaguel esquina Poeta Risso de la localidad de William Morris, partido de Hurlingham, hijo de Ernesto Ismael Contreras (f) y de Nélica Lucia Gianoni (v), titular del D.N.I. N° 20.569.295. Por el termino de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación,

a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 8 de Noviembre de 2018 (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a César Edgardo Contreras por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su captura (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Transcribir despacho la parte que se ordena". Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 8 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente por Eugenia Nerea Rojas Molina, Secretaria del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Morón.

C.C. 206.090 / nov. 20 v. nov. 26

**POR 3 DÍAS** – Por disposición de S.S., Dra. María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-201-2018 - 6627, caratulada: "Chamorro Leonardo Gustavo s/ amenazas simples y, lesiones leves doblemente calificadas por ser cometidas con quien se mantenía relación de pareja, mediando violencia de género en concurso real en General Rodríguez -B-", se notifica al nombrado LEONARDO GUSTAVO CHAMORRO, de la siguiente resolución: "///cedes, 08 de noviembre de 2018. Autos y Vistos: En virtud de lo informado a fojas 48, notifíquese al imputado Leonardo Gustavo Chamorro por edicto intimándolo a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez. Mercedes, noviembre de 2018.

C.C. 206.093 / nov. 20 v. nov. 22

**POR 2 DÍAS** - El Juzgado de Primera Instancia de Familia N°1 de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Av. Cazón 510 de Tigre hace saber que en autos "Palacios Enzo Nicolás y González José Antonio S/ Abrigo" (Exte. N° TG-3017-2018), con fecha 11 de mayo de 2018 se ha legalizado la medida de abrigo con respecto a los niños Enzo Nicolás Palacios (DNI N° 49.065.140), hijo de Egidio Palacios (DNI N° 8.242.336) y de Miriam Carolina Medina (DNI N° 33.126.939) y José Antonio González (DNI N° 47.539.822), hijo de José González (DNI N° 13.885.108) y de Miriam Carolina Medina (DNI N° 33.126.939). Se cita a MIRIAM CAROLINA MEDINA y JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ a la audiencia a celebrarse en la sede del Juzgado en los términos del Art. 12 de la Ley 14.528, para el día 18 de diciembre de 2018 a las 09.00 Hs., a la que deberán concurrir con su DNI y asistencia letrada. Hágase saber que deberán constituir domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Tigre, noviembre de 2018.

C.C. 206.109 / nov. 20 v. nov. 21

**POR 5 DÍAS** - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-1318 (I.P.P. N° 10-00-026836-16) seguida a EZEQUIEL ANGEL FUNES, por los Delitos de Lesiones Leves, amenazas simples y resistencia a la autoridad en concurso real entre sí, del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese a Ezequiel Ángel Funes, argentino, D.N.I N° 32.471.532, con último domicilio en la calle Uruguay N° 551 de la localidad y parido de Morón, hijo de Antonio Ángel y Juana Nelly Balmaceda por el termino de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 7 de Noviembre de 2018 (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Ezequiel Ángel Funes por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.)." Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 7 de noviembre de 2018. Firmado Electrónicamente por Eugenia Nerea Rojas Molina, Secretaria del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Morón.

C.C. 206.117 / nov. 20 v. nov. 26

**POR 5 DÍAS** - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en autos "Morales Juan Martin s/ Quiebra (PEQUEDA) ", Expte. N° 126324, se resolvió con fecha 22/10/2018 decretar la quiebra de JUAN MARTIN MORALES (DNI N° 24.539.188) domiciliado en la calle Garay N° 3428 de la ciudad de Mar del Plata. Se fija hasta el día 28 de febrero de 2019 hasta la cual los acreedores por causa o título anterior a la presentación en quiebra, soliciten verificación de sus créditos ante el síndico, C.P.N Dina Sacchet, domiciliada en calle San Martín N° 4141, de Mar del Plata, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 Hs y de 16:00 a 20:00 Hs. Mar del Plata, 9 de noviembre de 2018. Félix A. Ferrán. Secretario.

C.C. 206.169 / nov. 20 v. nov. 26

**POR 5 DÍAS** - que en fecha 25/10/18 se ha ordenado la apertura del concurso preventivo de HORACIO ANTONIO BERTANI, DNI N° M4.695.454, con domicilio real en Ruta Nacional N° 9, KM 166, Paraje La Buena Moza, del partido de San Pedro, Pcia. de Bs. As. Se fija hasta el día 18 de febrero de 2019, para que los acreedores presenten la verificación de créditos ante el síndico Ctdora. María Julia Bianchi con domicilio en calle Alem N° 37 de la Ciudad de San Nicolás, Bs. As. Presentación de Informes Individuales 04/04/2019; Informe Gral. 20/05/2019; Audiencia Informativa 18/12/2019 a las 11:30 Hs., en sede del Juzgado. San Nicolás, de 2018.

206.170 / nov. 20 v. nov. 26

**POR 2 DÍAS** - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, en virtud de lo dispuesto por los Arts. 145, 146 y 147 y 341 del C.P.C.C., publíquese edictos en el Boletín Judicial, por el término de dos días citando a sucesores de DE LA PUENTE JOSÉ LUIS o quien se considere con derecho para que se presente en autos en el término de diez (10) días a contestar demanda, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. General San Martín, 9 de noviembre de 2018.

C.C. 206.171 / nov. 20 v. nov. 21

**POR 5 DÍAS** - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, con asiento en la ciudad de La Plata, N° Dieciséis (16), sito en calle 13 e/ 47 y 48, Secretaría Única, en autos "Paiva, Magalí Alejandra s/ quiebra (Pequeña)", Expte. N° 50.272, hace saber que el día 23 de agosto de 2018, se ha decretado la quiebra de MAGALÍ ALEJANDRA PAIVA, DNI N° 37.379.040, CUIL 20-37379040-1, con domicilio real en calle 145 N° 483, e/ 527 y 528, La Plata. Que se ha dispuesto la inmediata incautación de bienes y papeles de la fallida, para que los entregue a la sindicatura; la prohibición a la fallida de realización de pagos y/o actos a título gratuito, bajo apercibimiento de declarárselos ineficaces.- Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante la Síndico, Gabriela Raquel Weisburd, en calle 64 N° 671 de La Plata, T° 0221-4516480, en el horario de Lunes a Viernes de 08.00 A 10.00 y de 15.00 a 18.00 horas, hasta el 27 de Diciembre de 2018. La sindicatura deberá presentar el informe individual del Art. 35 L.C.Q. el día 22 de marzo de 2019. La fallida y/o acreedores, podrán concurrir ante el Síndico a revisar legajos y formular por escrito impugnaciones y/u observaciones, respecto de las insinuaciones verificadoras, hasta el 18 de febrero de 2019, en horario de lunes a viernes de 16:00 a 19:00, venciendo el plazo para la presentación del informe general del Art. 39 L.C.Q., el 07 de mayo de 2019.- Se deja constancia que el presente edicto se publica sin previo pago, (Art. 89, Ley 24.522). La Plata, 31 de Octubre de 2.018.

C.C. 206.179 / nov. 20 v. nov. 26

**POR 2 DÍAS:** El Juzg. de Paz Letrado Cañuelas, Dep. Jud. La Plata, a cargo de la Dra. Inés del valle Rivarola, cita y emplaza por el término de diez días a socios y/o gerentes de la demandada TOKENGATE INVESTMENT COMPANY LIMITED y/o a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los inmuebles identificados catastralmente como Circ. II Sec. U, Manz. 91 Parc. 11 Matr. 29735 Partido de Cañuelas (015) y Circ. II Sec. U Manz.91, Parc.12, Matr. 29736, Part. de Cañuelas (015), a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos y a contestar la demanda promovida en autos, todo ello bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor Oficial para que los represente. (Art. 681 CPCC). Autos Acosta Ariel Antonio c/ Tokengate Investment Company Limited s/ Usucapión Expte.5104 /2015.-Cañuelas, de noviembre de 2018.

C.C. 206.181 / nov. 20 v. nov. 21

**POR 3 DÍAS** - Notifíquese al joven GONZALEZ, OSMAR DANIEL (G.O.D), argentino, con documentación en trámite, nacido el 24 de noviembre de 1991, hijo de Elsa Margarita Gonzalez, con último domicilio en la calle Yatai nro. 1891, de la localidad de Valentin Alsina y partido de Lanús, de la resolución dictada por el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 3 Deptal., en la causa n° 32.340 caratulada G.O.D s/robo calificado en grado de tentativa, que reza: "Lomas de Zamora, 15 de mayo de 2018... Fallo: Iº) No haciendo lugar a los planteos de nulidad impetrados por el Sr. defensor particular, y por ende a la exculpación del inculcado O.D.G. IIº) Declarando al encartado O.D.G., de las circunstancias personales antes enunciadas, como coautor penalmente responsable del delito de "Robo calificado en grado de tentativa" en los términos de los art. 45 y 166 inc. 2º, párrafo tercero del Código Penal, hecho ocurrido el día 14 de noviembre de 2008 en la localidad de Villa los Industriales y partido de Lanús. IIIº) Absolviendo al joven O.D.G. de la aplicación de sanción penal (Art.4º último párrafo de la Ley Nacional 22.278) IVº) Cumpliendo con el artículo 22 de la Acordada N°2840 de la Excelentísima Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Vº) Comunicar la presente resolución al Juzgado de Ejecución Penal n° 2 Departamental. Vº) Requerir al Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires que notifique al causante del presente decisorio, librándose el correspondiente oficio, al que se le adjuntará copia de la parte resolutoria de la misma. VIº) Cesando en la intervención de esta jurisdicción respecto del encartado O.D.G., procediendo en consecuencia al archivo de las presentes actuaciones a su respecto. Firmado: Miriam Beatriz Buzzo, Juez. Por ante mí: Eleonora Nápoli, Secretaria." Lomas de Zamora, 5 de noviembre de 2018.

C.C. 206.144 / nov. 20 v. nov. 22

**POR 5 DÍAS** - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a PABLO GONZALO RODRIGO PALACIOS en la I.P.P. n° PP-07-03-015877-17/00 (UFlyJ Nro 2 - Esteban Echeverría, Unidad de Asist. Juicio Común y por Jurados, Unidad esp. en Ejecución Penal N° 2) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 9 de mayo de 2018 Autos y Vistos: Considerando:...Resuelvo: Que por una evidente omisión material a fs. 5, debe leerse en la parte resolutoria punto "X" "X) Declarar que Pablo Gonzalo Rodrigo Palacios permaneció detenido en relación al trámite de esta causa entre el día 13 de noviembre de 2017 hasta el día de la fecha, es decir por espacio de cuarenta y seis (46) días por lo tanto la pena aquí impuesta vencerá el día 12 de noviembre de 2019. A su vez se tendrá como no pronunciada el día 28 de diciembre de 2021 (art. 27 del C.P.) y caducará su registro el día 28 de diciembre de 2027 (artículos 5, 26, 27, 29 inc 3º, 40, 41, 51 inc. 1ro del C.P y 210, 371, 375, 376, 399 y 500 del C.P.P.)", lo cual por la presente tengo rectificado, lo que así RESUELVO (art. 109 C.P.P.). Notifíquese, y cumplido que sea, remítase al Juzgado interviniente sirviendo el presente de atenta nota de envío. Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez."

C.C. 206.155 / nov. 20 v. nov. 26

**POR 5 DÍAS** - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a FERNANDO GABRIEL AGUIRRE en la I.P.P. n° PP-07-03-017178-17/00 (UFlyJ Nro 2 - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 14 de mayo de 2018 Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: Sobreseer a Fernando Gabriel Aguirre Fernandez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de violación de domicilio por el cual fuera formalmente imputada (arts. 321, 322 y 323, inciso 3º del Código Procesal Penal). Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez, Ante mí: Silvia Paradiso, Secretaria".

C.C. 206.157 / nov. 20 v. nov. 26

**POR 3 DÍAS** – Por disposición de S.S., Dra. María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° ME-1852-2015 - 5421, caratulada: "Perez, Jorge Luis s/ lesiones leves agravadas por el vínculo y por haber sido cometidas contra una mujer, habiendo mediado violencia de género y amenazas en concurso real en Moreno (B)-", se notifica al nombrado JORGE LUIS PEREZ, de la siguiente resolución: "...//cedes, 07 de noviembre de 2018. Autos y Vistos: Los de la presente causa, en la que a Jorge Luis Perez se le imputa el delito de Lesiones leves agravadas por el vínculo y por haber sido cometidas contra una mujer, habiendo mediado violencia de género y amenazas en concurso real. Y Considerando:... Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Jorge Luis Perez, relacionado al delito de lesiones leves agravadas por el vínculo y por haber sido cometidas contra una mujer, habiendo



mediado violencia de género y amenazas en concurso real, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 25. Hágase saber y firme que quede, libérese las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese. Fdo. María Laura Pardini.-Juez-...". Mercedes,..de noviembre de 2018.

C.C. 206.164 / nov. 20 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que en el expediente arriba indicado que tramita por ante este Órgano se ha resuelto: se proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado MAURO EZEQUIEL RAMOS, cuyo último domicilio conocido era en calle Juan B. Justo N° 9055 de la localidad de Mar del Plata, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 14 de agosto de 2017.- Autos y Vistos:...Y Considerando:...Por todo ello, Resuelvo: 1°.- Declarar extinguida la acción penal en esta Causa Nro. 599/16 en orden al delito de robo simple -art. 164 del Código Penal.- al haber operado la prescripción de la misma, en fecha seis de julio de 2016, respecto del co-imputado Mauro Ezequiel Ramos, al haber transcurrido los plazos que establece el artículo 62 inc.2º del Código Penal.- 2°.- Sobreseer en forma total al imputado Mauro Ezequiel Ramos, argentino, DNI Nro. 33.266.373, de 30 años de edad, nacido el 1/10/1986, hijo de Laura Ramos, de estado civil soltero, domiciliado en Avenida Juan B. Justo N°9055 de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en la presente causa Nro. 599/16, que se le sigue por el delito de Robo Simple previsto y penado por el artículo 164 del Código Penal, hechos que se habrían cometido en la localidad de Villa Gesell, el día 11 de febrero de 2009 (Arts 2, 59 inc. 3º, 62 inciso 2º y 164 del Código Penal y arts. 322, 323 inc. 1º, 341, 324, 530 y concs. C.P.P. ).- Oportunamente, practíquense las comunicaciones de Ley y comuníquese la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, a sus efectos.- Regístrese. Notifíquese."- Fdo. Dra. María Eva Merlo, Juez en lo Correccional N° 1 Departamental- Ante mi Dr. Héctor Gabriel Franco, Abogado - Secretario - Juzgado en lo Correccional N° 1 departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 19 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado el oficio proveniente de la Comisaría Distrital Undécima de Mar del Plata; agréguese a la presente y atento a lo allí informado respecto de la localización del imputado Mauro Ezequiel Ramos y no habiéndose podido notificarlo de la resolución dictada por el Juzgado, obrante a fojas 774/777 y vta.; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P.- Notifíquese al Agente Fiscal y al Defensor Oficial."- Fdo. Dra. María Eva Merlo, Juez en lo Correccional- Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Dolores, de noviembre de 2018.

C.C. 206.165 / nov. 20 v. nov. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, Secretaría Única, cita y emplaza por diez (10) días a JOSÉ IZBINSKI, herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho en relación al bien ubicado en calle Los Paraísos entre Patricios y Av. de Las Victorias, localidad y partido de Monte, designación catastral: Circ.I, sección C, chacra 14, manzana 14s, parcela 30, matrícula 073-2437, para que dentro del plazo de diez días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos Publíquese por dos días en "El Boletín Judicial". Monte, 22 de agosto de 2018.

C.C. 206.167 / nov. 20 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa n° SJP-1362 seguida a Gustavo Abraham Juarez, por el delito de lesiones leves calificadas, del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese a GUSTAVO ABRAHAM JUAREZ D.N.I. nro. 39.154.242, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltero, ocupación vendedor ambulante, con último domicilio denunciado en la calle Lorenzini nro. 1231 entre Taboada y Peyret de la localidad de Merlo y partido de Merlo, nacido el 4 de Septiembre de 1995 en San Antonio de Padua, Partido de Merlo de la Provincia de Buenos Aires, hijo de Verónica Juarez por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 30 de mayo de 2018 I. Téngase por contestada la vista conferida oportunamente a Fiscalía de intervención, y atento a lo manifestado por la Dra. María Alejandra Bonini, remítase en vista a la defensa a sus efectos. II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Gustavo Abraham Juarez por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.)."- Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 9 de Noviembre de 2018. Firmado electrónicamente Por Germán Enzo Toto, Secretario del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Moron.

C.C. 206.187 / nov. 20 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez a cargo por disposición superior del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación con la Investigación Penal Preparatoria PP-06-00-035210- 16/00 caratulada "JOSE ANDRES SOTO DIAZ S/ Abuso sexual con acceso carnal" a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: "///Plata, 8 de noviembre de 2018...Atento el estado de las presentes actuaciones, siendo desconocido el domicilio de Soto Diaz Jose Andres, Ordenase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte resolutive del auto de fs. 111 del presente incidente de eximición de prisión, por el plazo de cinco días...Fdo. Jorge F. Moya Panisello, juez, PDS". A continuación se transcribe la parte resolutive del auto de fs. 111 "///Plata, 18 de octubre de 2018... Por ello Resuelvo:...Resuelvo: Revocar el beneficio de eximición de prisión que fuera concedido a Jose Andres Soto Diaz, por los fundamentos expuestos...Notifíquese. Fdo: Federico Guillermo Atencio. Juez de Garantías".

C.C. 206.247 / nov. 20 v. nov. 26

POR 1 DÍA - "El Juzgado de Paz Letrado de Monte Hermoso cita y emplaza a FRANCO DANIEL FERNANDEZ para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y contestar demanda, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Se deja constancia, a los fines de la publicación del presente, que a la parte actora Verónica Lorena Simone, se le ha

concedido el Beneficio de Litigar sin Gastos en el Expte. N° 3830 de trámite por ante este Juzgado de Paz, conforme lo normado por el art. 84 del CPCC y art. 1 de ley 8.593.- Monte Hermoso, 5 de noviembre de 2018. Dr. Marcelo Gonzalez, Secretario".

C.C. 206.250

**POR 5 DÍAS** - En mi carácter de Jueza Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal n° 5 del Departamento Judicial La Plata, en el marco de la I.P.P. n° 06-00-033569-16, a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "///Plata, de noviembre de 2018.-"Autos y Vistos:...Y Considerando:...Resuelvo: 1.- Hacer lugar al recurso de reposición efectuado por la Defensa, y en consecuencia suspender la recepción del testimonio de la menor víctima de autos bajo la modalidad de Cámara Gesell, hasta tanto se notifique a JORGE CHURUPA CAYO de lo previsto por los arts. 1 y 60 del C.P.P., a dicho fin cúmplase con lo establecido por el art. 129 del citado texto legal.-Fdo. Marcela Ines Garmendia. Jueza. Artículo 1.- (Texto según Ley 14543) Juez natural y juicio por jurados. Juicio previo. Principio de inocencia. Non bis in idem. Inviolabilidad de la defensa. Favor rei. Nadie podrá ser juzgado por otros jueces que los designados de acuerdo con la Constitución de la Provincia y competentes según sus leyes reglamentarias; ni penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso y sustanciado conforme a las disposiciones de este Código; ni considerado culpable mientras una sentencia firme no lo declare tal; ni perseguido penalmente más de una vez por el mismo hecho. La competencia y el procedimiento para el juicio por jurados en causas criminales se ajustarán a las normas de este Código. Es inviolable la defensa de las personas y de los derechos en el procedimiento. En caso de duda deberá estarse siempre a lo que sea más favorable al imputado. La inobservancia de una regla de garantía establecida en beneficio del imputado no se podrá hacer valer en su perjuicio. La imposición de medidas de seguridad en los términos del artículo 34 inciso 1º del Código Penal requiere la previa observancia de las normas relativas al juicio previstas en el Libro III de este Código. Artículo 60.- (Texto según Ley 13943) Calidad. Instancias. Se considerará imputado a toda persona que en cualquier acto o procedimiento se lo indique o detenga como autor o partícipe de la comisión de un delito. Los derechos que este Código acuerda al imputado podrá hacerlos valer cualquier persona que sea detenida o indicada de cualquier forma como partícipe de un hecho delictuoso desde el primer momento de la persecución penal dirigida en su contra. Cuando estuviere detenido, el imputado podrá formular sus instancias ante el funcionario encargado de la custodia, quien las comunicará inmediatamente al órgano interviniente. Desde el mismo momento de la detención o, no siendo deteniente el delito desde la primera diligencia practicada con el imputado, éste deberá ser anoticiado por la autoridad que intervenga que goza de las siguientes garantías mínimas: 1.-Ser informado sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de los cargos que se le imputan. 2.- A comunicarse libremente con un letrado de su elección, y que le asiste el derecho de ser asistido y comunicado con el Defensor Oficial. Si fuese nacional extranjero el derecho que le asiste de comunicarse con el Cónsul de su país. 3.- Que no está obligado a declarar contra sí mismo ni a confesarse culpable. 4.- Los derechos que le asisten con relación al responsable civil del hecho por el que se lo imputa -si lo hubiere- y también respecto del asegurador, en caso de existir contrato, como asimismo los derechos que le asisten respecto de requerir al asegurador que asuma su defensa penal.

C.C. 206.258 / nov. 20 v. nov. 26

**POR 5 DÍAS** - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-1455 (I.P.P. N° 13-02-000624-16 y su acumulada J-1.286 I.P.P. N° 10-00-024056-16) seguida a Emiliano Gonzalo Dominguez, por los delitos de lesiones leves en concurso real con resistencia a la autoridad y lesiones graves del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese a EMILIANO GONZALO DOMÍNGUEZ: argentino, nacido el 20 de diciembre de 1988 en la localidad y partido de merlo, con D.N.I. N° 34.481.072, con último domicilio en la calle San Vicente N° 475 de la localidad de Florencio Varela, hijo de Ramona González y de Toribio Domínguez, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 9 de noviembre de 2018 I. Téngase por contestada la vista conferida oportunamente a Fiscalía de intervención, y atento a lo manifestado por el Dr. Hernán Alarcón, remítase en vista a la defensa a sus efectos, por el término de 72 horas. II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Emiliano Gonzalo Dominguez por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.).- . Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 9 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente por Eugenia Nerea Rojas Molina Secretaría del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Morón.

C.C. 206.263 / nov. 20 v. nov. 26

**POR 5 DÍAS** - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-1738 (I.P.P. N° 10-00-021925-18) seguida a Miqueas Sebastián Romero, por el delito de robo simple en grado de tentativa del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese a MIQUEAS SEBASTIÁN ROMERO: argentino, estado civil soltero, de ocupación empleado, nacido el 7 de mayo de 1.997 en C.A.B.A, titular del D.N.I Nro. 40.391.574, con último domicilio denunciado en la calle Magnasco Nro. 5.506 de la localidad de González Catán, partido de La Matanza, instruido, hijo de Romero, Martín Sebastián y de Herrera, Nidia Soledad, identificado en el Prontuario n° 1526533 de la Sección A.P. de la Dirección de Antecedentes del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y expediente alfanumérico O3437186 del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: " Ciudad de Morón, 17 de agosto de 2018 (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Miqueas Sebastián Romero por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 9 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente por Germán Enzo Toto, Secretario del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Morón.

C.C. 206.270 / nov. 20 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. ALICIA ISABEL OBRGÓN, víctima de autos, con último domicilio en calle San Martín n° 4856 de la localidad de Mar del Plata, en causa nro. INC-13937-13 seguida a Avila Joan Gastón Alexis por el delito de Robo Calificado la Resolución que a continuación de transcribe: “//del Plata, 24 de Agosto de 2018. -Autos y Vistos: Con la presentación que precede fórmese incidente de libertad asistida respecto del causante Avila Joan Gastón Alexis (art. 104 y ccdtes. ley 12.256, 25, 498 y ccdts CPP), salidas transitorias y régimen abierto y dispónense las siguientes medidas:..4.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente a los domicilios de la víctimas a fin de notificarlas del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requirárase también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.” Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “nf//del Plata, 9 de noviembre de 2018. Autos y Vistos:...Asimismo, y en virtud de lo informado por parte de la Seccional 4 respecto de la Sra. Alicia Isabel Obrgón, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-”. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 206.276 / nov. 20 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial número 1 del Departamento Judicial Dolores, a cargo de la Dra. Alicia Mendes de Macchi, Secretaría única a cargo de la Dra. Vanesa R. Casielles, hace saber que en los autos “Grupo 13 20 S.R.L. s/ quiebra (pequeña), Expte. N° 67362, con fecha 4 de diciembre de 2017 se ha decretado el estado de quiebra de GRUPO 13 20 SRL, habiendo sido designado en calidad de Síndico el Contador Público Daniel Enrique Masaedo, con domicilio profesional en la calle Ameghino N° 116 de Dolores; Teléfono 2245 515068, ante quien los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación hasta el 13 de noviembre de 2018, en el citado domicilio de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 14 hs. y de 17,00 a 20,00 hs. Asimismo se determinó el día 23 de noviembre de 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores podrán concurrir al domicilio del Síndico a efectos de formular las observaciones que estimen pertinentes. Se ha fijado la fecha del 13 de diciembre de 2018 para la presentación del Informe Individual de los créditos y la del día 12 de febrero de 2019 para presentación del Informe General El fallido y los terceros deberán entregar al síndico los bienes y documentación de aquél que obren en su poder. Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerárselos ineficaces. Fdo. Dra. Alicia Mendes de Machi. Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 1- Dolores.

C.C. 206.287 / nov. 20 v. nov. 26

## 1. LA PLATA

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 23 Secretaría de Apremio, calle 14 n° 682 La Plata del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza RUBÉN ADOLFO ROARK, en los autos caratulados: “Caja de Seguridad Social para Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires c/ Roark, Rubén Adolfo s/apremio” para que dentro del término de cinco (5) días, tome en autos la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. La Plata, 29 de octubre de 2018. Valeria Marina Ortiz, Secretaria.

L.P. 25.837 / nov. 20 v. nov. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Plata, sito en Avenida 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Fabiana Maricel Coradi, Secretaria a cargo de la Dra. Mariana Burgos, hace saber, que en los autos “Melo Francisca Mercedes c/Inchasp Juan s/ prescripción adquisitiva vicinal del dominio de inmuebles”, se determinó la citación por edictos al SR.JUAN INCHAUSPE y/o a quien se considere con derechos sobre el inmueble sito en la calle Simón Irely S/N esquina Moreno de la localidad de Jeppener, partido de Brandsen, cuya nomenclatura catastral es: Circ.V, Secc.A, Manz.12, Parc.1, inscripta bajo el N° 22.935 folio 1608 año 1895 del partido de Brandsen (13), para que en el término de diez días conteste la demanda conforme a lo dispuesto en los arts. 354 del C.P.C.C. y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de designársele Defensor oficial para que lo represente en juicio (Arts. 145; 146; 147; 155; 320 y 341 del digesto ritual).- La Plata, 31 octubre del año 2018. Luciana Andrea Grana, Auxiliar Letrada.

L.P. 25.851 / nov. 20 v. nov. 21

## 2. CAPITAL FEDERAL

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría N° 12, a cargo del Dr. Mariano E. Casanova, con domicilio en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º, C.A.B.A., hace saber por cinco (5) días que en el expediente “(Transporte Spacapan S.A.C.I.F.I.A. s/ Concurso Preventivo)” (N° 24566/2018) con fecha 30/10/2018 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de TRANSPORTE SPACAPAN S.A.C.I.F.I.A. (CUIT 30-54041480-3), designándose Síndico “clase A”, a (Gilli & Asociados), con domicilio en la calle Uruguay 390, piso 10 “D”, C.A.B.A., (tel.: 4371-0164 y 1561212524). Se comunica a los acreedores que hasta el día 17/12/2018 podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura. La sindicatura deberá presentar los informes que establecen los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 11/03/2019 y 3/05/2019 respectivamente. Los acreedores son convocados a concurrir a la audiencia informativa que tendrá lugar en la sede del Juzgado el día 16/10/2019 a las 11.00 horas. Buenos Aires, 05 de noviembre de 2018. Mariano E. Casanova, Secretario.

C.F. 32.029 / nov. 14 v. nov. 21

### 3. MAR DEL PLATA

POR 5 DÍAS - El Dr. Maximiliano Colangelo, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 13 del Departamento Judicial de Mar del Plata, pone en conocimiento de eventuales acreedores e interesados, la transmisión mortis causa del Fondo de Comercio correspondiente a la explotación que gira bajo el nombre de fantasía "Hotel Amsterdam" del Señor LUDOVICO VECA. Lucrecia Colomel, Auxiliar Letrada. Mar del Plata, 16 de octubre de 2018.

M.P. 35.826 / nov. 14 v. nov. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por dos días al Dr. DIEGO GONZÁLEZ para que se presente a los autos "Aronna Luis Francisco c/ Hospital Privado de Comunidad y otro s/ daños y perjuicios responsabilidad profesional (Excluido Estado)" Expediente MP-31100-2012, a hacer valer sus derechos en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de tener por designado al Defensor Oficial para que lo represente. Dra. Virna Silvana Rondinella. Secretaria.

M.P. 35.872 / nov. 16 v. nov. 20

### 5. LOMAS DE ZAMORA

POR 10 DÍAS - Cítese a FRANCISCO ANTONIO CORRADO para que dentro del plazo de 10 días, comparezca a tomar debida intervención en autos: "Honosres Mónica Patricia c/Corrado Francisco Antonio S/Prescripción Adquisitiva" (Expte. 57452/15), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 del Depto. Judicial de Lomas de Zamora, sede Lanús, sito en Carlos Tejedor 283, de Lanús, Pcia. de Bs. As., bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Fabio Isaac Arriagada, Juez. Daniel C. Chaves, Auxiliar Letrado.

L.Z. 49.616 / nov. 8 v. nov. 22

### 6. SAN MARTÍN

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Formosa, sito en calle San Martín 2° Piso, N° 641 de la ciudad de Formosa, a cargo de S.S. Sra. Juez Dra. Claudia Pieske de Consolani, Secretaría de la Dra. Isabel Tarantini de Benítez, cita a comparecer en juicio a la Sra. ALICIA DELFINA GASTAÑAGA DE GAYOL, L.C.N° 5.529.009 y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se individualiza como Lote 23 de la Manzana 23 del Lote Rural 78 (ex Chacra 78 de la Colonia Formosa), que mide diez metros de frente al Noroeste, contados a partir de los diez metros del esquinero Norte, por treinta metros de fondo, con una superficie de trescientos metros cuadrados, cuya nomenclatura catastral es: Dpto.01 – Circ. II – Sec. F – Mz. 23 Parc. 2 del Plano oficial de la ciudad de Formosa, para que haga valer sus derechos de los autos caratulados "Zapata, Teresita Beatriz c/ Gaztañaga, Florencio y/u Otro s/juicio ordinario (usucapión)", Expediente N° 00102, Año 2013. Publíquese edictos durante diez (10) días consecutivos en el lugar del último domicilio conocido de la demandada, en un diario local de mayor circulación del partido de General Pueyrredón, Pcia. Bs.As. y en el Boletín Oficial (art. 145 y 146 del CPCC), bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial de Ausentes (art. 681 del CPCC). Formosa, 22 de septiembre de 2014.

S.M. 54.567 / nov. 14 v. nov. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín, cita por 10 días a eventuales herederos de SANTIAGO AGUSTIN RUDEL para que en dicho término comparezcan a tomar la intervención que por derecho les pudiere corresponder en Causa SM-23051-2015, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho que han dejado de usar y continuar con los trámites del presente, según su estado. Secretaría, 24 de octubre de 2018. Dr. Diego M. Fiszman. Secretario.

S.M. 54.578 / nov. 16 v. nov. 20

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Tres del Dpto. Judicial San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña JULIA EMITA BLAIOTTA, Don ANTONIO EUSTAQUIO MISTRETTA, Doña INFERMA GRISOLIA DE BLAIOTTA y Don MARSIO BLAIOTTA para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín, 24 de octubre de 2018 Alberto Jorge Secretario. El presente edicto deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial. San Martín, 24 de octubre de 2018. Alberto Jorge Secretario.

S.M. 54.529

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don ROSALÍA GARCÍA y Don ENRIQUE POBLETI, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín 27 de agosto de 2018. Alberto Jorge, Secretario.

S.M. 54.337

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de San Martín, cita al Sr. CLAUDIO DANIEL TRAVERSO, por treinta días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto. Gral., San Martín 09 de octubre de 2017. Federico G. G. Eribe, Secretario.

S.M. 54.584 / 1° v. nov. 20

### 7. BAHÍA BLANCA

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 8 del Departamento Judicial Bahía Blanca cita a los herederos de TASCÓN BAUTISTA por el inmueble ubicado en circ III, secc A, chacra 30, Parcela 9, Folio 113/1958, del partido de Cnel Dorrego, y a quienes se consideren con derecho sobre el respectivo inmueble en el Expte. N° 42.608, caratulado: "Agroliva S. A. c/ Núñez Onofre Enrique Y otros s/ Prescripción adquisitiva vicinal de dominio de inmuebles", a fin de que en el

término de diez días tome intervención en estas actuaciones bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, noviembre 22 de 2.017. Fdo. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

B.B. 58.802 / nov. 16 v. nov. 30

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 8 del Departamento Judicial Bahía Blanca cita a los herederos de QUIRCE CLEMENTE por el inmueble ubicado en circ III, secc A, chacra 26, Parcela 9, Mat 4048, del partido de Cnel Dorrego, y a quienes se consideren con derecho sobre el respectivo inmueble en el Expte. N° 42.608, caratulado: "Agroliva S. A. c/ Núñez Onofre Enrique Y Otros s/ Prescripción adquisitiva vicinal de dominio de inmuebles", a fin de que en el término de diez días tome intervención en estas actuaciones bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, noviembre 22 de 2.017. Fdo. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

B.B. 58.803 / nov. 16 v. nov. 30

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 8 del Departamento Judicial Bahía Blanca cita a los herederos de GABARRET ENCARNACION por el inmueble ubicado en circ III, secc A, chacra 33, Parcela 17 y Parcela 18, Folio de Seguridad 127/1955, del partido de Cnel Dorrego, y a quienes se consideren con derecho sobre el respectivo inmueble en el Expte. N° 42.608, caratulado: "Agroliva S. A. c/ Núñez Onofre Enrique Y Otros s/ prescripción adquisitiva vicinal de dominio de inmuebles", a fin de que en el término de diez días tome intervención en estas actuaciones bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 27 de marzo de 2.017. Fdo. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

B.B. 58.804 / nov. 16 v. nov. 30

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 8 del Departamento Judicial Bahía Blanca cita a los herederos de MOLLETY ELVIRA por el inmueble ubicado en circ III, secc A, chacra 6, Parcela 24 y Parcela 25, del partido de Cnel Dorrego, Folio 397/1955 y a quienes se consideren con derecho sobre el respectivo inmueble en el Expte. N° 42.608, caratulado: "Agroliva S. A. c/ Núñez Onofre Enrique Y Otros s/ prescripción adquisitiva vicinal de dominio de inmuebles", a fin de que en el término de diez días tome intervención en estas actuaciones bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, mayo 27 de 2.017. Fdo. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

B.B. 58.805 / nov. 16 v. nov. 30

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 8 del Departamento Judicial Bahía Blanca cita a los herederos de ORLANDINI VESPASIANO LEON por el inmueble lote 9, circ III, secc A, chacra 20. Parcela 9, Mat 2607 del partido de Cnel Dorrego, y a quienes se consideren con derecho sobre el respectivo inmueble en el Expte. N° 42.608, caratulado: "Agroliva S. A. c/ Núñez Onofre Enrique Y Otros s/ prescripción adquisitiva vicinal de dominio de inmuebles", a fin de que en el término de diez días tome intervención en estas actuaciones bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, noviembre 22 de 2.017. Fdo. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

B.B. 58.806 / nov. 16 v. nov. 30

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 8 del Departamento Judicial Bahía Blanca cita a los herederos de AYAPE VICTORINO RUFINO por el inmueble ubicado en circ III, secc A, chacra 15, Parcela 21, del partido de Cnel Dorrego, Folio 423/1959 y a quienes se consideren con derecho sobre el respectivo inmueble en el Expte. N° 42.608, caratulado: "Agroliva S. A. c/ Núñez Onofre Enrique Y Otros s/ prescripción adquisitiva vicinal de dominio de inmuebles", a fin de que en el término de diez días tome intervención en estas actuaciones bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, junio 27 de 2.017. Fdo. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

B.B. 58.807 / nov. 16 v. nov. 30

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 8 del Departamento Judicial Bahía Blanca cita a los herederos de ZARDO ANTONIO ROMUALDO por el inmueble lote 15, circ III, secc A, chacra 9. Parcela 15 del partido de Coronel Dorrego, Folio de seguridad 19/1960 y a quienes se consideren con derecho sobre los respectivos inmuebles en el Expte. N° 42.608, caratulado: "Agroliva S. A. c/ Núñez Onofre Enrique Y Otros s/ prescripción adquisitiva vicinal de dominio de inmuebles", a fin de que en el término de diez días tome intervención en estas actuaciones bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, junio 27 de 2.017. Fdo. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

B.B. 58.808 / nov. 16 v. nov. 30

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 8 del Departamento Judicial Bahía Blanca cita a los herederos de ELBA GLADYS MALBOS por el inmueble, circ III, secc A, chacra 10. Parcela 2, Matrícula 1377, Folio 17/1965, del partido de Cnel Dorrego, y a quienes se consideren con derecho sobre el respectivo inmueble en el Expte. N° 42.608, caratulado: "Agroliva S. A. c/ Núñez Onofre Enrique Y Otros s/ prescripción adquisitiva vicinal de dominio de inmuebles", a fin de que en el término de diez días tome intervención en estas actuaciones bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, noviembre 22 de 2.017. Fdo. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

B.B. 58.809 / nov. 16 v. nov. 30

## 9. MERCEDES

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8 del Departamento Judicial de Mercedes, Secretaría Única, cita y emplaza a los presuntos herederos de don LINDOR CARABALLO, a fin de que comparezcan dentro del término de diez días ha estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor Oficial para que los represente. (Arts. 34, 145, 146 y ccs. del C.P.C). Mercedes, octubre 19 de 2018. Ana Victoria Punte. Secretaria.

Mc. 67.580 / nov. 20 v. nov. 21

## 10. JUNÍN

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Pinto, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO DADICH y DANIEL DARIO DADICH. General Pinto, 17 de octubre de 2018. Karina A. Gorostiague, Secretaria.

Jn. 70.234 / nov. 16 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Junín, a cargo de la Dra. Laura Morando, sito en Álvarez Rodríguez N° 81, Junín, comunica por 5 días que en los autos caratulados "Gabriel Barreneche S.A s/quiebra", Expte. N°8339-2016, el día 26 de octubre de 2018 se hizo lugar al pedido de conversión en Concurso Preventivo de GABRIEL BARRENECHE SA Cuit N° 30-70940377-6, dejándose sin efecto el decreto de quiebra y decretándose la apertura del Concurso Preventivo, designándose síndico al contador Fabián Remigio Bengochea, con domicilio en Roque Vázquez 55 ante quien deberán los acreedores presentar sus pedidos de verificación los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12:30hs hasta el día 07/12/2018. Informe art. 35 y 39 LC fijados para los días 28/02/2019 y 29/03/2019, respectivamente. Audiencia informativa fijada para el día 23/09/2019 a las 09.00 horas. El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial y en el Diario Democracia de Junín y Hoy de Chacabuco por el término de cinco días. Junín, 9 de noviembre de 2018. Juan Francisco Di Camillo, Auxiliar Letrado.

Jn. 70.308 / nov. 20 v. nov. 26

## 11. AZUL

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Azul, hace saber que el 30 de abril de 2009 en autos "Patrimonio del Fallecido Héctor Vicente Marateo s/ Concurso Preventivo" (Expte. 64.790) se decretó la apertura del concurso preventivo de HECTOR VICENTE MARATEO, L.E. N° 1.387.218, domiciliado en Cuartel IX de la ciudad de Benito Juárez. Los acreedores deberán presentar al Síndico María del Carmen Sposato, sus pedidos de verificación en la calle Maipú N° 852, de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 horas, hasta el 21 de diciembre de 2018 inclusive, venciendo el día 11 de febrero de 2019 inclusive (Art. 14 Inc. 3 y 32 LCQ) el plazo para que los acreedores y el concursado ejerciten ante la Sindicatura los derechos previstos por el Art. 34 primera parte de la Ley citada. Azul, 6 de noviembre de 2018.

Az. 71.768 / nov. 16 v. nov. 23

## 19. QUILMES

POR 3 DÍAS – El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por (30) días a herederos y acreedores de CARMELO MACCARONE. Quilmes, 17 de septiembre de 2018. María Eugenia Loureiro, Secretaria.

Qs. 189.516 / nov. 16 v. nov. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, con asiento en la calle Alvear 465, Piso 1, Quilmes, cita y emplaza a los sucesores de ENRIQUE RAMÓN MAYOL y SAUBIDET para que dentro del plazo de diez días comparezcan a contestar la demanda, demanda que tramitará según el proceso sumario (Arts. 484 y 679 del CPCC), incoada por la Sra. Mónica Luján Rischawy en los autos caratulados "Rischawy Monica Lujan c/ Mayol Julio Argentino Jorge Salvador y otros s/ prescripción adquisitiva larga" (Expte. 36.489). Asimismo cítase a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble motivo de esta litis sito en la calle Ramella N° 342 (ex 170) e/ calles Gral. Roca y Ciudadela, de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, a los fines de tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Pobres y Ausentes para que ejerza la representación en el proceso (Arts. 145, 146, 147, 341, 680, 681 y cctes del CPCC). Quilmes, 26 de octubre de 2018. Marcela Fabiana Facio. Abogada secretaria.

Qs. 189.869 / nov. 20 v. nov. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, con asiento en la calle Alvear 465, Piso 1, Quilmes, cita y emplaza a los sucesores de BERNASCONI MARÍA CRISTINA JULIA para que dentro del plazo de diez días comparezcan a contestar la demanda, demanda que tramitará según el proceso sumario (Arts. 484 y 679 del CPCC), incoada por la Sra. Mónica Luján Rischawy en los autos caratulados "Rischawy Mónica Luján c/ Mayol Julio Argentino Jorge Salvador y otros s/ prescripción adquisitiva larga" (Expte. 36.489). Asimismo cítase a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble motivo de esta litis sito en la calle Ramella N° 342 (ex 170) e/ calles Gral. Roca y Ciudadela, de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, a los fines de tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Pobres y Ausentes para que ejerza la representación en el proceso (Arts. 145, 146, 147, 341, 680, 681 y cctes del CPCC). Quilmes, 26 de octubre de 2018. Marcela Fabiana Facio. Abogada Secretaria.

Qs. 189.870 / nov. 20 v. nov. 21

## 23. LA MATANZA

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaria Única del Departamento Judicial de La Matanza, sito en Entre Ríos 2929 PB, San Justo, Partido La Matanza, Provincia de Buenos Aires, cita por diez días a herederos de DON MANUEL VICENTE MASTRANGELO y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Partido La Matanza cuya Nomenclatura Catastral es Matrícula 59485, (70), VII, E, Manzana 9, Parcela 3, A, para que contesten demanda entablada por Rita Pastora Serrano en los autos caratulados "Serrano Rita Pastora y Otro/Ac/Manuel Vicente Mastrangelo y Otro S/Prescripción Adquisitiva" bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo representen en el proceso. San Justo, 31 de julio de 2018.

L.M. 197.765 / nov. 8 v. nov. 22

POR 1 DÍA - El funcionario a cargo de la Regional Morón del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por 15 días a quienes se creyeran con derecho a ser parte en el expediente administrativo N° 21530-14036-18-00 en que se tramita el cobro de indemnización por fallecimiento del trabajador CONDORI CHAMBI MARIA MARTA, bajo el apercibimiento de continuar con las acciones con quienes hubieran acreditado derecho. Morón, 05 de noviembre de 2018. Horacio J. Castillo.

L.M 197.807